



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG630/2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "ALIANZA MEXICANA ALTERNATIVA", EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG119/2017

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "Alianza Mexicana Alternativa", presentó su solicitud para obtener registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, mediante Resolución INE/CG119/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó a la asociación denominada "Alianza Mexicana Alternativa" registro como Agrupación Política Nacional, en los términos siguientes:

"RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Alianza Mexicana Alternativa", bajo la denominación "Alianza Mexicana Alternativa" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGPP.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

establecidos por el numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando veintisiete de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones estatutarias deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 22, párrafo 9, incisos e) y f), de la LGPP en relación con el artículo 48, párrafo 1, inciso j) de la LGIPE.*

(...)"

- III. El dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa", celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, en la cual entre otras cosas, se aprobaron diversas reformas a sus documentos básicos, en cumplimiento a lo ordenado, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la Resolución INE/CG119/2017.
- IV. El treinta y uno de agosto del año en curso, la C. Gloria Lozano Zavaleta, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa" dio aviso a esta Dirección Ejecutiva de las modificaciones realizadas.
- V. En alcance a la documentación presentada, mediante escritos recibidos en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los días primero y veintinueve de septiembre, veintitrés de octubre, veinte de noviembre y trece de diciembre del año en curso, la C. Gloria Lozano Zavaleta, remitió



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos.

- VI. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa", a efecto de realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución precisada en el Antecedente II de la presente Resolución.

- VII. En sesión extraordinaria privada efectuada el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene como función estatal la organización de las elecciones, es autoridad en la materia y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 44, párrafo 1, inciso j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que las Agrupaciones Políticas Nacionales cumplan con las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

obligaciones a que están sujetas y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.

3. El artículo 22, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos establece que para obtener registro como Agrupación Política Nacional se deberá acreditar contar con documentos básicos.
4. El punto SEGUNDO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada "Alianza Mexicana Alternativa" aprobada en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril del año en curso, estableció que la agrupación deberá:

*"(...) realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando veintisiete de la presente Resolución, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete. Las modificaciones estatutarias deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.
(...)"*

5. El treinta y uno de agosto del año en curso, fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, escrito signado por la C. Gloria Lozano Zavaleta, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa", mediante el cual se informa a esta autoridad administrativa electoral, entre otras cosas, de la modificación a sus documentos básicos.
6. De lo precisado en los considerandos que anteceden se desprende que el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa" celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, en la cual, entre otras cosas, se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, por lo que se advierte que las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

mismas fueron realizadas dentro del plazo previsto en el punto SEGUNDO, de la Resolución INE/CG119/2017.

Por lo que hace al plazo de diez días hábiles para informar a este Instituto sobre la modificación de los documentos básicos, se advierte que el mismo corrió del veintiuno de agosto al primero de septiembre de dos mil diecisiete, como se muestra a continuación:

Agosto						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Septiembre						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2

Por lo anterior, y tomando en consideración que el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional “Alianza Mexicana Alternativa” remitió diversa documentación relacionada con la modificación de sus documentos básicos para su verificación y análisis, se advierte que los mismos fueron presentados dentro del plazo de 10 días hábiles, por lo que cumple con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento sobre modificación a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, en adelante el Reglamento.

7. Los días treinta y uno de agosto, uno y veintinueve de septiembre, veintitrés de octubre, veinte de noviembre y trece de diciembre del año en curso, la Agrupación Política Nacional “Alianza Mexicana Alternativa”, por conducto de su Presidenta, remitió diversa documentación soporte con la que se pretende acreditar que la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

celebrada el dieciocho de agosto del año en curso, fue realizada conforme a su normativa estatutaria. Documentación que consiste en:

- Original de la convocatoria, acta de publicación en estrados de la convocatoria, acta de la sesión, lista de asistencia y acta de retiro de los estrados de la convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional de Alianza Mexicana Alternativa, celebrada el quince de junio del año en curso.
 - Original de la convocatoria, acta y lista de asistencia a la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional de Alianza Mexicana Alternativa, celebrada el dieciocho de agosto del presente año.
 - Copia de la publicación de la convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional de Alianza Mexicana Alternativa, celebrada el dieciocho de agosto del año en curso.
 - Texto íntegro de los documentos básicos de Alianza Mexicana Alternativa, aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el dieciocho de agosto del presente año.
 - Cuadro comparativo de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de Alianza Mexicana Alternativa.
 - USB que contiene el texto de los documentos básicos de Alianza Mexicana Alternativa, aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional de Alianza Mexicana Alternativa, celebrada el dieciocho de agosto del presente año y el cuadro comparativo con las modificaciones realizadas.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa", a efecto de verificar el apego, desarrollo y determinaciones tomadas en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional a la normativa interna aplicable.
9. La Asamblea Nacional es el órgano directivo encargado de definir las estrategias de fortalecimiento de la Agrupación, así como de aprobar las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

reformas a los documentos básicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 23, párrafo primero, fracciones I y II, de la norma estatutaria vigente, que a la letra señala lo siguiente:

"Art. 23.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

I. Definir las estrategias de conducción política y formular las acciones que favorezcan el fortalecimiento de la agrupación.

II. Conocer y aprobar, si es el caso, las reformas a la declaración de principios, programa de acción y Estatutos de la agrupación, siempre y cuando sea convocada expresamente para ello.

(...)"

10. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Alianza Mexicana Alternativa". Del estudio efectuado se constató que la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional se realizó con apego a lo previsto en los artículos 19; 20, párrafo primero, fracción II; 21 y 22 de los Estatutos vigentes de la Agrupación mencionada, en razón de lo siguiente:

- a. La convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional fue aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Dicha convocatoria se publicó en estrados con quince días naturales de antelación a la celebración de la misma y se firmó por la Presidenta y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.
- c. La Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el dieciocho de agosto del año en curso, aprobó, por unanimidad, modificar los documentos básicos de la Agrupación.
- d. A la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional asistieron 21 de los 27 integrantes, lo que representa el 77.78%.

11. Como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, y procede el análisis de las reformas realizadas a los documentos básicos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

12. En el considerando 27 de la Resolución INE/CG119/2017, aprobada por el Consejo General el dieciocho de abril del año en curso, se determinó lo siguiente:

"27. Se analizaron la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de ciudadanos denominada "Alianza Mexicana Alternativa", a efecto de determinar si dichos documentos básicos cumplen con los extremos señalados por los requisitos establecidos en el numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO".

Del resultado del análisis referido en el párrafo anterior, se acredita que la Declaración de Principios y el Programa de Acción presentados por la asociación solicitante cumplen cabalmente y que sus Estatutos cumplen parcialmente con los requisitos establecidos en el apartado V, numeral 15 de "EL INSTRUCTIVO", tomando como base las consideraciones siguientes:

a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple con lo establecido por el numeral 15, inciso a) de "EL INSTRUCTIVO", toda vez que:

- La asociación denominada "Alianza Mexicana Alternativa" establece los principios ideológicos que postula la Agrupación Política Nacional en formación; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Es preciso señalar que a lo largo del texto mencionado se hace referencia a la agrupación como asociación y a los miembros de la misma como integrantes, aspecto que debe corregirse.*

b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple con lo señalado por el numeral 15, inciso b) de "EL INSTRUCTIVO", en virtud de que:

- La asociación denominada "Alianza Mexicana Alternativa" establece las medidas para realizar sus objetivos. Sin embargo, se hace referencia a la agrupación como asociación y a los miembros de la misma como integrantes o afiliados, lo que deberá homologarse. Por otra parte, la numeración de los objetivos se encuentra desfasada y en*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

diferentes sistemas de numeración, circunstancia que debe subsanarse.

c) Respecto a los Estatutos, éstos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el numeral 15, inciso c) de "EL INSTRUCTIVO", con base en las consideraciones siguientes:

- La asociación establece en su artículo 1 que la denominación con la que se ostentará como Agrupación Política Nacional será: Alianza Mexicana Alternativa, cumpliendo así con lo establecido en el inciso c.1) del citado numeral.*
- En cumplimiento a lo señalado en el inciso c.2) del referido numeral, la asociación establece en su artículo 6 la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la agrupación en formación.*
- En atención a la primera parte de lo establecido en el inciso c.3) del multicitado numeral, en el artículo 11 se observa que la afiliación de sus integrantes será individual, libre y pacífica, sin embargo, no se dispone el procedimiento para la misma.*

En cuanto a lo señalado en la segunda parte del inciso c.3) del numeral en comento, en el artículo 12 se establecen los derechos de los miembros de la agrupación, entre los cuales se encuentran los de: participación y libre manifestación de sus ideas; no obstante, se omiten el de equidad, no discriminación y obtención de información de la agrupación.

- Por lo que hace a lo dispuesto en el inciso c.4) del numeral en cita, el proyecto de Estatutos establece la integración de todos sus órganos directivos y señala al Secretario de Finanzas y Administración como la persona encargada de presentar los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7, de la Ley General de Partidos Políticos.*

- En atención a lo establecido en el inciso c.5), del referido numeral, se definen las facultades de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, de las Asambleas Estatales, de los Comités Directivos*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Estatales y del Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas; también se precisan los procedimientos para su designación, elección o renovación, así como los periodos que durarán sus mandatos.

- *En cumplimiento a lo previsto en el inciso c.6) del citado numeral, se contemplan las formalidades para la emisión de las convocatorias a la Asamblea Nacional, es decir, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para emitirla. Sin embargo, el resto de los órganos de dirección no precisan dichas formalidades, siendo que en el Comité Ejecutivo Nacional no se contemplan los requisitos que deberán contener las convocatorias, ni la forma en que se harán del conocimiento de los miembros; mientras que, las Asambleas Estatales, los Comités Directivos Estatales y el Comité Nacional de Administración, Patrimonio y Finanzas no consideran ninguna de las formalidades mencionadas.*

- *En relación al cumplimiento del inciso c.7) del citado numeral, en el proyecto se especifica, respecto de la Asamblea Nacional, el quórum necesario para la celebración de las sesiones; el tipo de sesiones que celebrará; los asuntos a tratarse en ellas, así como la mayoría requerida para resolver los asuntos previstos en el orden del día. No obstante, para el Comité Ejecutivo Nacional solo se especifica el tipo de sesiones que deberán celebrarse y la mayoría requerida para resolver los asuntos; y para el resto de los órganos de dirección no se observa ninguna de las especificaciones arriba mencionadas.*

Aunado a lo anterior en el Proyecto de Estatutos de la asociación "ALIANZA MEXICANA ALTERNATIVA" se encontraron algunas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

- *En el artículo 1 se menciona de forma incorrecta la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que debe modificarse.*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- *El artículo 19 establece que la Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno de los delegados convocados, empero, el quórum debe completarse con el 50% más uno del total de los integrantes de dicho órgano y no solo de los delegados, por lo que se considera esencial hacer tal precisión.*
- *El artículo 23, fracción II señala que la Asamblea Nacional aprobará las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la agrupación; atribución que se duplica con la otorgada al Comité Ejecutivo Nacional en el artículo 29, fracción II; por lo que debe especificarse el órgano facultado para aprobar dichas modificaciones.*
- *Los artículos 27 y 51 disponen que los miembros de los Comités Directivos Nacional y Estatales, respectivamente, podrán ser nombrados o removidos por el Presidente del Comité en el primer caso y por los mismos Comités en el segundo, sin determinar el procedimiento respectivo.*
- *En el artículo 29 la fracción XIII da la facultad al Comité Ejecutivo Nacional de designar y remover delegados, sin embargo, al no especificar el órgano al que pertenecen se observan dos posibles imprecisiones; de referirse a los delegados que integran las Asambleas Estatales se duplicaría dicha facultad con la otorgada al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en la fracción XIV del artículo 34; mientras que de hacer referencia a otra figura, ésta no se encuentra regulada.*
- *En el artículo 34, fracción III se hace referencia a los Estatutos de Generación Ciudadana, nombre que no corresponde con el de la agrupación.*
- *El artículo 35, fracción III invoca al Consejo Consultivo mismo que no se regula en los Estatutos; mientras que, la fracción V nombra a la Asamblea Nacional como Asamblea Nacional Electoral, aspectos que deben ajustarse.*
- *En el artículo 40, fracción II se faculta al Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional para difundir los pronunciamientos y*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

actividades de la agrupación en medios de comunicación, sin especificar sus alcances, situación que debe precisarse para no contravenir lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en las leyes de la materia.

- *El artículo 42 establece que el voto de los delegados en la Asamblea Nacional será personal y directo, salvo que la misma decida otro procedimiento, sin embargo, no se puntualizan las circunstancias que podrían modificar dicha forma de votación, ni sus alternativas.*

- *El artículo 45 determina el procedimiento en caso de ausencia absoluta y simultánea del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, asignando sustituto temporal para el Presidente pero no para el Secretario General.*

- *El artículo 46 establece que en caso de ausencia de los Presidentes o Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales se debe proceder conforme al artículo 29, fracción VI, no obstante, éste faculta al Comité Ejecutivo Nacional para convocar a la Asamblea Nacional; y conforme al artículo 48 la facultad mencionada corresponde a las Asambleas Estatales, por lo que debe corregirse la referencia, a efecto de no invadir la competencia prevista para dicho órgano.*

- *El artículo 53, fracción IX otorga la facultad al Comité Directivo Estatal de designar a los delegados municipales a la Asamblea Estatal, sin embargo, se duplicaría con la otorgada al Presidente de dicho órgano, toda vez que el artículo 54 le concede las mismas atribuciones que las del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, al cual se faculta, en la fracción XIV del artículo 34, para nombrar y remover libremente a los delegados en los Estados.*

- *En el Título Cuarto se establece que la Comisión de Justicia será la encargada de impartir la justicia interna, no obstante, se omiten las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones del órgano, así como los plazos y el procedimiento para la resolución de las controversias presentadas.*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- *El artículo 55 determina que los miembros deberán hacerse responsables de los actos de deslealtad cometidos en contra de los principios de la agrupación; mientras que el 61 establece como causas de expulsión la indisciplina grave, los actos indebidos e infringir deliberadamente diversas disposiciones, sin embargo, se advierte que calificar dichas conductas puede resultar subjetivo, por lo que a efecto de brindar certeza a los miembros se considera necesario definir los parámetros bajo los cuales se calificarán las conductas mencionadas.*
- *El artículo 65 B hace referencia al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al financiamiento que reciben los partidos políticos, lo que debe subsanarse.*
- *A lo largo del documento se nombra a los miembros como afiliados, a la agrupación como organización, al emblema como logo y al padrón de miembros como padrón de afiliados, aspectos que deben revisarse y, en su caso, homologarse.*
- *La numeración de los artículos y fracciones se encuentra desfasada, lo que debe revisarse y, en su caso, subsanarse.*
- *En diversos artículos se denomina de manera incorrecta al Comité Ejecutivo Nacional y al Secretario de Finanzas y Administración del órgano antes mencionado.*
(...)"

13. Es preciso señalar que los documentos básicos de la agrupación en comento fueron reformados de manera íntegra, al dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 27 de la Resolución INE/CG119/2017, por lo que, al tener otra estructura y redacción forman un texto nuevo, haciendo imposible elaborar un cuadro comparativo, por lo tanto, el ANEXO CUATRO refleja el análisis del cumplimiento a la Resolución mencionada a la luz del "Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2017, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin".



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

14. En el ANEXO UNO correspondiente al texto de Declaración de Principios puede observarse que, en cumplimiento a la Resolución mencionada se eliminaron del texto las referencias a asociación y miembros, homologando así los Documentos Básicos de la agrupación.
15. En el ANEXO DOS correspondiente al texto del Programa de Acción se observa que, en cumplimiento a la Resolución citada se realizaron los mismos cambios que en la Declaración de Principios, mencionados en el considerando que antecede, y también se corrigió la numeración que contenía algunos errores.
16. Respecto al ANEXO TRES, Estatutos, el cumplimiento a las observaciones realizadas mediante Resolución INE/CG119/2017, pueden verificarse con lo siguiente:
 - a. Se determina el procedimiento para la afiliación, así como sus requisitos.
 - b. Se establecen como derechos de las personas afiliadas la participación en las actividades de la agrupación sin discriminación alguna, así como la obtención de todo tipo de información de la misma.
 - c. Se precisan las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones de todos los órganos de dirección y ejecución de la agrupación, así como de las Comisiones Especiales.
 - d. Se estipula el quórum necesario para la celebración de las sesiones de todos los órganos de dirección y ejecución, así como las mayorías requeridas para resolver los asuntos previstos en el orden del día.
 - e. Se corrige la referencia a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - f. Se especifica que la Asamblea Nacional quedará legamente instalada con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes y no de los delegados convocados.
 - g. Se otorga la facultad de reformar los documentos básicos exclusivamente a la Asamblea Nacional.
 - h. Se determina el procedimiento para nombrar o remover a los integrantes de los Comités Directivos Nacional, Estatales y de la Ciudad de México.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- i. Se especifica los delegados que nombrará el Comité Ejecutivo Nacional
 - j. Se eliminan las referencias a los Estatutos de Generación Ciudadana; así como al Consejo Consultivo y a la Asamblea Nacional Electoral, órganos que no forman parte de la integración de la agrupación.
 - k. Se limita la difusión de los pronunciamientos y actividades de la agrupación en los medios de comunicación a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.
 - l. Se establece el voto personal y directo como única forma de votación en la Asamblea Nacional.
 - m. Se precisa, en caso de ausencia absoluta y simultánea, del Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Nacional, Estatal y de la Ciudad de México, la persona que sustituirá al Secretario General, así como el procedimiento para cada uno de los ámbitos.
 - n. Se estipula que los delegados municipales que asistirán a las Asambleas Estatales serán elegidos conforme a la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
 - o. Se definen y clasifican los tipos de infracciones y sus respectivas sanciones.
 - p. Se eliminan las referencias al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al financiamiento que reciben los partidos políticos.
 - q. Se homologa la denominación de las personas afiliadas, de la agrupación, del emblema, del padrón nacional de personas afiliadas, de los órganos directivos, así como los cargos que integran a éstos últimos.
 - r. Se corrige la numeración de los artículos y de sus fracciones.
17. Del análisis desarrollado, se advierte que las modificaciones precisadas en los considerandos anteriores resultan procedentes al realizarse en acatamiento a lo ordenado en la Resolución identificada con la clave INE/CG119/2017 y al no contravenir el marco constitucional, legal y reglamentario vigente.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

18. De conformidad con lo precisado en los considerandos que anteceden, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa" conforme al texto aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el dieciocho de agosto del año en curso.
19. El texto final de los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa" con las modificaciones procedentes, así como la clasificación de las modificaciones precisadas en los considerandos que preceden, forman parte integral de la presente Resolución, como ANEXOS UNO, DOS, TRES y CUATRO, que en siete, trece, cuarenta y cinco fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
20. En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 22, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 42, párrafo 8; y 55, párrafo primero, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, párrafo primero, inciso e), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; en lo ordenado por el Consejo General en la Resolución identificada con la clave INE/CG119/2017; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 43, párrafo 1 y 44, párrafo 1, incisos j) y jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa" en cumplimiento a la Resolución INE/CG119/2017, conforme al texto aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

SEGUNDO.- Comuníquese la presente Resolución a la Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada "Alianza Mexicana Alternativa" para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO UNO



Alianza Mexicana Alternativa

“Por una participación política incluyente”

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO

Alianza Mexicana Alternativa como Agrupación Política Nacional, está conformada por ciudadanas y ciudadanos mexicanos comprometidos con el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, constituida conforme a las normas comprendidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el respeto irrestricto a las leyes e instituciones que de ella emanen, conduciendo sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Alianza Mexicana Alternativa contrae la responsabilidad de incidir en la política nacional, impulsando una participación política incluyente y el fortalecimiento de la vida democrática. Con una permanente posibilidad de renovarse y adaptarse a las demandas de la sociedad, como espacio de participación e impulso al desarrollo de México.

En **Alianza Mexicana Alternativa** promovemos la democracia representativa y participativa, con la convicción de que la democracia es la vía para una convivencia ordenada, política y social, en la cual el poder no radica en una sola persona sino que se distribuye entre la ciudadanía, con fundamento en el respeto y reconocimiento de las distintas ideas, opiniones y culturas en las que se expresa el pensamiento de los seres humanos y en el reconocimiento de las diversas formas de organización. Por lo tanto, las decisiones se toman según la opinión de la mayoría.

En **Alianza Mexicana Alternativa** nos declaramos como una corriente de opinión abierta, incluyente, transformadora, propositiva y comprometida en el actuar público gubernamental, capaz de proponer e impulsar acciones que la sociedad actual demanda. Promovemos la participación política de la sociedad civil, hombres y mujeres con la gran convicción de amar y servir a México; con apertura y espacio para que todas las personas se sumen al movimiento, inspirado en impulsar una sociedad que incluye, transforma, conecta, emprende y se empodera con humanismo colaborativo.

En **Alianza Mexicana Alternativa** creemos que la paz es un derecho y el derecho supremo de la humanidad, la diversidad enriquece nuestro país y es un patrimonio que debemos cuidar y honrar; la regla de oro, tratar a los otros como queremos ser tratados.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO

Alianza Mexicana Alternativa se fundamenta en los valores de respeto, libertad, democracia, igualdad, estado de derecho y respeto de los derechos humanos. La completa igualdad de derechos entre la mujer y el hombre, en todos los aspectos de la vida económica, política, social, cultural y familiar.

En **Alianza Mexicana Alternativa** creemos que el amor es el principio creador que mueve nuestra voluntad hacia el bien para construir una vida plena y feliz. Lo consideramos fuente fundamental, valor esencial que se practica dando y sirviendo, con motivación, conciencia, diálogo, educación y entendimiento. Impulsamos buenas prácticas para el desarrollo.

Promovemos la lealtad, la igualdad de género, la hermandad, la tolerancia, la solidaridad, la honestidad, veracidad, transparencia y rendición de cuentas, trabajo pleno, libertad plena, cooperación popular, equilibrio y conciencia ecológica, vocación de servicio, inclusión social, valoración de la diversidad cultural, creatividad científica y tecnológica, planificación estratégica y economía con responsabilidad social.

En **Alianza Mexicana Alternativa** reconocemos que no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. La libertad, la justicia y la paz tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los seres humanos y de sus derechos iguales e inalienables.

En **Alianza Mexicana Alternativa** creemos que la democracia se construye cuando la ciudadanía asume la responsabilidad de exigir transparencia, rendición de cuentas, cuando las personas conocen sus derechos y obligaciones y participan libremente en el proceso político.

En **Alianza Mexicana Alternativa** reconocemos como elementos esenciales de la democracia, las libertades fundamentales; la libertad de asociación, la libertad de expresión y de opinión, el acceso al poder y su ejercicio con el imperio de la Ley,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO UNO

la celebración de elecciones libres y justas por sufragio universal y por voto secreto como expresión de la voluntad de la población, un sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas, la transparencia y la responsabilidad en la administración pública y medios de información libres, independientes y pluralistas.

En **Alianza Mexicana Alternativa** creemos que la justicia sociales un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera en México. Erradicar la pobreza y promover el empleo pleno, el acceso al bienestar, a la seguridad social, con políticas equilibradas y de integración social.

En **Alianza Mexicana Alternativa** impulsamos el desarrollo económico del país como medio básico para lograr su efectiva y profunda transformación político-social. Una política social avanzada y transformadora.

En **Alianza Mexicana Alternativa** aplicamos el principio de igualdad para la participación equitativa, consideramos que la discriminación por razones de género es un factor que impide igualar las condiciones de participación democrática en el país, porque la exclusión social que provoca la desigualdad en el acceso a los derechos civiles, políticos y sociales, se traduce en barreras para incluirse en los espacios de participación política y de gobierno. Promovemos la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas, rechazamos las prácticas discriminatorias y estereotipos de género que sirven de fundamento a las desigualdades, la exclusión y violencia política.

En **Alianza Mexicana Alternativa** favorecemos la interculturalidad, impulsando el fortalecimiento de la identidad y autonomía de los pueblos indígenas, acompañando agendas de paz y desarrollo con enfoque multicultural. Respeto a la diversidad favoreciendo el proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas.

En **Alianza Mexicana Alternativa** valoramos la sabiduría, la experiencia, la energía y los ideales de las personas mayores, como ejes vitales para alcanzar el desarrollo de México, promovemos una ciudadanía adulta activa, rescatando la experiencia de nuestros adultos mayores.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO UNO

En **Alianza Mexicana Alternativa** afirmamos que la educación es fundamental para el desarrollo del país y debemos encauzar y estimular en nuestra juventud, el deseo de una efectiva participación en los ideales y problemas de nuestra sociedad, con el fin de prepararla para asumir una conducta responsable frente a esos problemas y sean parte las transformaciones económicas, políticas y sociales que impulsamos.

En **Alianza Mexicana Alternativa** nos pronunciamos por un México sostenible y sustentable. Impulsamos la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible firmados, en los que México se ha comprometido. Las personas tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza sin socavar las necesidades ambientales y de desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

En **Alianza Mexicana Alternativa** estamos conscientes del impacto ambiental, un clima cambiante y una exposición creciente a los riesgos de desastres presentan un desafío sin precedentes. Para los países en desarrollo, más vulnerables y con menos capacidad de hacer frente a los impactos, ese desafío es aún mayor. Nos pronunciamos por impulsar un México resiliente.

En **Alianza Mexicana Alternativa** impulsamos el asociacionismo, alianzas estratégicas de desarrollo integral con instituciones públicas, privadas y sociales, la creación cooperativa de la riqueza, la corresponsabilidad ciudadana y el humanismo colaborativo, como posibilidades de acción para la cohesión social, con retos específicos para la sociedad y ciudadanía, replantear la responsabilidad como un elemento articulador de la actuación, hablamos de responsabilidad compartida entre sociedad, gobierno y ciudadanía organizada, en la identificación, construcción, instrumentación y evaluación de políticas gubernamentales públicas y ciudadanas. Incrementar la conciencia y corresponsabilidad ciudadana generando ciudadanía responsable.

Proclamamos la necesidad de impulsar el desarrollo local, dentro de la política nacional, con alternativas reales de solución, a las demandas sociales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO DOS



Alianza Mexicana Alternativa

“Por una participación política incluyente”

PROGRAMA DE ACCIÓN



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

MISIÓN

Contribuir democráticamente pluralmente a la formación de la voluntad política, promover una opinión pública mejor informada, promoviendo el interés colectivo y generando alternativas para el desarrollo sostenible, en una sociedad incluyente y participativa, con gobernabilidad democrática. Nuestras estrategias fundamentales serán la promoción de la innovación, el permanente incremento de la productividad, la educación, la ciencia y la tecnología, aplicadas por las personas, empresas e instituciones públicas y privadas, privilegiando el asociacionismo, las alianzas y el humanismo colaborativo.

VISIÓN

Fortalecer la vida democrática y la cultura política, construyendo un sistema de organización política propositiva, comprometida en el quehacer público gubernamental para contribuir a la paz, el desarrollo y la estabilidad social de México. Contribuir a la construcción de un México libre, moderno y democrático, con una participación política incluyente y transformadora. Impulsamos una sociedad de libre, justa, equitativa que nos permita alcanzar nuestros sueños y aspiraciones, teniendo garantizados nuestros derechos fundamentales de manera permanente, en un territorio integrado, viviendo en armonía con la naturaleza.

Alianza Mexicana Alternativa como Agrupación Política Nacional, tiene los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción siguientes:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBJETIVO 1. Motivar la organización social y participación ciudadana frente a diversos aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de México, cuya principal característica, sea el libre debate de las ideas de la población sobre aquello que es inherente a su desarrollo, para contribuir a una sociedad en paz, abierta, libre, plural, informada, propositiva y democrática.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ESTRATEGIAS

- 1.1 Impulsar mecanismos de participación ciudadana con base en el involucramiento de la sociedad en los asuntos que le son inherentes, para ello es necesario contar con esquemas educativos en donde la generación de ciudadanía responsable y bien informada sea una prioridad.
- 1.2 Contribuir al fortalecimiento de una democracia participativa. Ante ello, se deben robustecer los modelos de enseñanza, información y gestión, para que la ciudadanía participe en la toma de decisiones, con la finalidad de mejorar su entorno e influir en las decisiones de su comunidad.
- 1.3 Impulsar la responsabilidad compartida entre sociedad, gobierno y ciudadanía en la identificación, construcción, instrumentación y evaluación de las políticas gubernamentales, públicas y ciudadanas.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- a) Construir una agenda para fortalecer la relación entre gobierno - medios de comunicación – sociedad, en donde se consideren temas tales como: derechos humanos, seguridad ciudadana, lucha anticorrupción, desarrollo sostenible y bienestar general.
- b) Generar foros de expresión para una sociedad y ciudadanía participativa y comprometida, consciente de sus capacidades y limitantes; pro activa para impulsar el desarrollo político de México.
- c) Fortalecer los procesos para favorecer mayor educación y cohesión social en la búsqueda de incrementar la conciencia y participación ciudadana, en los procesos políticos del país.
- d) Generar espacios sociales en los que sea posible la participación, contribución, discusión, el debate y la práctica de actividades diversas.

TRANSFORMACION HUMANA

OBJETIVO 2. Generar felicidad, seguridad, optimismo, capacidad de acción, empatía, creatividad, habilidad y motivación en las personas en la realización de múltiples acciones para el logro de los propósitos y objetivos de Alianza Mexicana Alternativa.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ESTRATEGIAS

- 2.1 Fomentar el optimismo, la alegría por vivir y la alegría por el desempeño en las personas, motivando el reconocimiento de los resultados obtenidos.
- 2.2 Promover el autoconocimiento de sí mismo y el autocontrol, que permitan transitar a prácticas positivas y de responsabilidad social.
- 2.3 Formar personas felices y seguras de sí mismas, que contribuyan al desarrollo, con sus conocimientos, acciones y actitudes, y a mejorar la situación o condición de vida de las personas.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- a) Fomentar hábitos positivos que mejoren la salud física, mental y espiritual de las personas y les permita tener una mejor calidad de vida.
- b) Generar cursos, diplomados, talleres de capacitación para la transformación positiva de las personas.
- c) Generar un catálogo de buenas prácticas para el desarrollo.

CULTURA POLÍTICA

OBJETIVO 3. Promover y motivar la opinión y propuestas de las personas en los diversos mecanismos de participación ciudadana y en los procesos electorales, concientizando el ejercicio responsable y la cultura del voto, como elemento básico y ponderado de la vida democrática nacional.

ESTRATEGIAS

- 3.1 Impulsar las acciones necesarias para el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
- 3.2 Crear el programa de actualización y formación de cuadros para las personas afiliadas de la agrupación.
- 3.3 Mantener relaciones con todos los partidos políticos y agrupaciones, a fin de desahogar diferentes puntos de vista ideológicos, actuando siempre dentro de un estado de derecho y respetuoso de todo tipo de pensamientos e ideologías.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- a) Crear y dirigir el centro de capacitación y formación política de la Agrupación.
- b) Proporcionar educación y capacitación política fomentando la investigación en la materia.
- c) Difundir los Estatutos y Principios de la Agrupación, así como el Programa de Trabajo de la Agrupación.
- d) Capacitar a los afiliados en el conocimiento de los derechos cívicos-políticos.

DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO 4. Difundir los ordenamientos internacionales, nacionales y estatales sobre los Derechos Humanos así como promover y capacitar sobre los mismos, para contribuir en impulsar una política de respeto y ejercicio pleno.

ESTRATEGIAS

- 4.1 Organizar campañas de difusión de los Derechos Humanos.
- 4.2 Sensibilizar y capacitar a las personas afiliadas sobre los Derechos Humanos.
- 4.3 Promover valores, que alienten a las personas a defender sus propios derechos y los de los demás, para hacer conciencia de que todos tenemos la responsabilidad común de hacer de los Derechos Humanos una realidad de todas las personas.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- a) Informar y educar acerca de los Derechos Humanos;
- b) Fomentar el desarrollo de valores y actitudes que respalden los Derechos Humanos.
- c) Alentar las medidas que permitan defender los Derechos Humanos para que no se violen.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO 5. Impulsar las propuestas ciudadanas para mejorar y ampliar el acceso de la población a las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidos los instrumentos de administración electrónica, a fin de posibilitar su participación política y, en general, promover su



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

inclusión en los procesos democráticos, considerando estratégico el uso de las tecnologías.

ESTRATEGIAS

- 5.1 Incentivar propuestas ciudadanas para mejorar el acceso a las Tics en particular las tecnologías móviles con la finalidad de generar usos sociales positivos para mejorar la calidad de vida de las personas y coadyuvar en su integración social.
- 5.2 Impulsar la democratización de la información, de la comunicación y de la participación de la sociedad en la generación de conocimiento.
- 5.3 Facilitar el acceso a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, considerando que su uso está íntimamente ligado a lo que significa estar socialmente, económicamente, culturalmente y políticamente incluido.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- a) Impulsar la creación de espacios para el acceso a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación como elementos importantes para el desarrollo social, político, económico y cultural de México.
- b) Ampliar las formas de interacción y de comunicación a través del acceso a las tecnologías de la información.
- c) Impulsar centros de capacitación para contribuir a la inclusión y adopción digital de la población.

LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

OBJETIVO 6. Promover estrategias, programas y acciones que den lugar a la no discriminación, la erradicación de la violencia contra las mujeres, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, enfatizando en la capacitación y reeducación de las personas.

ESTRATEGIAS

- 6.1 Impulsar medidas eficaces para asegurar la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades con los hombres, para fortalecer la democracia mexicana.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 6.2 Elaborar mecanismos y actividades de capacitación para alentar a las mujeres a participar en los procesos electorales, actividades políticas y otras prácticas de liderazgo y, empoderarlas para que asuman responsabilidades públicas mediante la elaboración y el suministro de instrumentos y el desarrollo de aptitudes pertinentes.
- 6.3 Contribuir a una mayor participación de las mujeres susceptibles de ser marginadas, en particular las mujeres con discapacidad, las mujeres del medio rural y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, culturales o religiosas.
- 6.4 Impulsar medidas para conciliar la vida familiar y laboral, compartir hombres y mujeres las responsabilidades familiares de forma equitativa.

LINEAS DE ACCIÓN:

- a) Implementar una plataforma educativa para fortalecer conocimientos, habilidades y la capacitación a las mujeres líderes y mujeres interesadas en la política.
- b) Impulsar la creación de observatorios estatales en periodos electorales especializados en violencia política contra las mujeres.
- c) Examinar a través de un observatorio sobre la participación política y en la toma de decisiones de las mujeres para analizar los diferentes efectos de los sistemas electorales en la participación política de las mujeres y su representación en los órganos electivos y realizar propuestas para ajustar y reformar esos sistemas, según proceda.
- d) Implementar medidas proactivas para hacer frente a los factores que impiden u obstaculizan la participación de las mujeres en la política, como la violencia, la pobreza, la falta de acceso a una educación y atención de la salud de calidad, y los estereotipos de género.
- e) Promover entre las organizaciones de la sociedad civil a que apoyen programas que faciliten la participación de las mujeres en actividades políticas y de liderazgo de otra índole.
- f) Realizar foros para intercambiar experiencias y mejores prácticas acerca de la participación política de las mujeres en todas las etapas del proceso político.

EMPODERAMIENTO DE LA JUVENTUD

OBJETIVO 7. Promover la participación activa de la juventud y su empoderamiento mediante la capacitación y formación en emprendimiento, políticas públicas, economía, cuestiones cívicas, tecnologías de la información y ciencias a fin de que desarrollen los conocimientos y las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

aptitudes necesarias para contribuir plenamente a la sociedad y el proceso político.

ESTRATEGIAS

- 7.1 Promover la presencia de hombres y mujeres jóvenes en los procesos políticos y de desarrollo social, económico, académico y cultural.
- 7.2 Mantener relaciones estrechas con todas las instancias y organizaciones juveniles del país.
- 7.3 Integrar los asuntos de la juventud en la planificación del desarrollo y la coordinación interinstitucional de los programas y acciones de la Agrupación.
- 7.4 Fortalecer la participación de la juventud en la construcción de ciudadanía y resiliencia en sus comunidades.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- a) Promover la participación activa de la juventud, especialmente en las zonas marginadas para acelerar su desarrollo.
- b) Promover obras de infraestructura que permita la participación en las diversas actividades deportivas y culturales, apartando así a la juventud de vicios u otras prácticas que lesionen las auténticas aspiraciones de la juventud mexicana.
- c) Establecer sistemas de reconocimiento y premiación a los jóvenes líderes y destacados en las áreas del conocimiento, la investigación, el arte, el deporte y la cultura en general.

INCLUSIÓN SOCIAL

OBJETIVO 8. Alentar una mayor participación de las personas susceptibles de ser marginadas, en particular la población indígena, las personas con discapacidad, los adultos mayores, las personas del medio rural y las personas pertenecientes a minorías étnicas, culturales o religiosas, en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles.

ESTRATEGIAS

- 8.1 Desarrollar acciones y contribuir a las políticas para la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos fundamentales. Asimismo impulsar el diálogo permanente, la libertad y el fomento de los valores.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 8.2 Fomentar el respeto absoluto a la composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas del país, velando y promoviendo el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social.
- 8.3 Incidir en la construcción de una cultura del envejecimiento, para resarcir las diferencias sociales y combatir el desprecio, despojo y segregación de las personas adultas mayores. Privilegiando su educación, protección, comprensión, aceptación, respeto y dignificación.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- a) Promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los grupos étnicos o religiosos, y realizar las actividades en pro del mantenimiento de la paz.
- b) Promover la creación de espacios de convivencia, activación, desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias con las personas adultas mayores.
- c) Impulsar la creación de centros de integración social con enfoque multicultural.

DESARROLLO ECONÓMICO

OBJETIVO 9. Promover la participación ciudadana en la mejora de la economía, impulsar personas emprendedoras, empresarias e iniciativas productivas, promoviendo la competitividad de la economía mexicana, que brinde fuentes de empleo y mejore las condiciones de vida de las familias mexicanas.

ESTRATEGIAS

- 9.1 Realizar programas encaminados a impulsar el desarrollo económico y la ocupación plena y productiva de la población mexicana, para generar condiciones que garanticen sus derechos.
- 9.2 Implementar acciones que contribuyan al derecho de toda persona a tener un empleo digno, un nivel de vida adecuado para sí y su familia.
- 9.3 Respalda el diseño, elaboración y gestión de proyectos productivos, para la canalización de recursos económicos.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO DOS

LINEAS DE ACCIÓN:

- a) Realizar acciones para facilitar el acceso a la educación y a la capacitación para el empleo o autoempleo. Promover la formación, orientada a la inserción laboral.
- b) Realizar programas de apoyo para personas emprendedoras.
- c) Impulsar esquemas de financiamiento, otros servicios financieros y apoyo a la elaboración de proyectos.

DESARROLLO SOCIAL Y SALUD INTEGRAL

OBJETIVO 10. Generar capacidades y cohesión social en las personas, sin importar su condición social, económica, étnica, física o de cualquier otra índole, para que presenten ante las instituciones sus proyectos y tengan acceso a los derechos sociales, gozar de un nivel de vida digno, un entorno e ingreso decoroso y protección social.

ESTRATEGIAS

- 10.1 Impulsar acciones para garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- 10.2 Impulsar acciones para la seguridad alimentaria, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia de la población mexicana.
- 10.3 Elaborar e impulsar la ejecución de los programas encaminados a promover la autogestión, el trabajo comunitario, la autoconstrucción de viviendas y la capacitación para mejorar la economía familiar.
- 10.4 Fomentar la participación en la promoción de la salud y de los procesos de toma de decisiones para que éstos sean eficaces.
- 10.5 Promover la salud y prevención de enfermedades, fomentadas actividades deportivas, alimentación adecuada, descanso y manejo de estrés con la finalidad de incentivar la identificación oportuna y prevención de enfermedades y la salud integral.

LINEAS DE ACCIÓN:

- a) Impulsar programas que coadyuven a fortalecer el ejercicio pleno de los derechos sociales de la población mexicana.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- b) Impulsar acciones para la seguridad alimentaria que puedan convertirse en un medio eficaz para disminuir el hambre y la pobreza.
- c) Impulsar la medicina tradicional y herbolaria.
- d) Programar y realizar todo tipo de actividades artísticas, de teatro, cine, televisión, conciertos musicales, literarios y toda aquella expresión cultural que conduzca a cultivar y fomentar el espíritu artístico cultural de los afiliados y que les ayude a propiciar diversiones sanas y creativas.
- e) Fomentar la motivación, las habilidades personales y la autoestima, necesarias para adoptar medidas destinadas a la mejora de la salud.
- f) Promover la salud mediante la comunicación y la educación a la población.
- g) Fomentar la formación de hábitos saludables en los niños y los jóvenes con la finalidad de que tengan la capacidad de actuar positivamente respecto a su salud.

INFRAESTRUCTURA

OBJETIVO 11. Concentrar, generar y gestionar propuestas y proyectos de infraestructura para la vialidad, educación, salud, cultura, vivienda digna y prevención de asentamientos en zonas de riesgo, a través de alianzas con las instituciones públicas, privadas y sociales para contribuir en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y rural.

ESTRATEGIAS

- 11.1 Incidir en las instancias correspondientes la ampliación y modernización de la infraestructura básica de acuerdo con los estándares tecnológicos requeridos, para satisfacer con eficacia las necesidades de servicios de infraestructura de los agentes económicos y las personas.
- 11.2 Gestionar obras de infraestructura para un desarrollo competitivo, eficientando los servicios de agua potable y saneamiento en los municipios, disponiendo de suelo, vivienda y equipamiento de calidad que permitan desarrollar el potencial y la formación integral de su población, bajo un marco participativo y sustentable.
- 11.3 Concentrar, capacitar e impulsar el talento de jóvenes recién egresados de las especialidades de ingeniería, arquitectura, medio ambiente y las necesarias para detonar oportunidades de empleo y beneficio social.
- 11.4 Coadyuvar en mejorar la capacidad, nivel de servicio y seguridad del sistema vial primario, así como el equipamiento de infraestructura en salud, seguridad, cultura, educación, recreación y deporte de los centros de



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO DOS

población que permita la competitividad, así como la movilización ágil de las personas y su desarrollo integral.

LINEAS DE ACCIÓN:

- a) Hacer alianzas con instituciones públicas, privadas y sociales para desarrollar programas de vivienda y contribuir al ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- b) Coadyuvar con los gobiernos locales a desarrollar capacidades en resiliencia, adaptación y recuperación, de manera eficiente, ante los impactos de desastres naturales, económicos o sociales.
- c) Hacer alianzas estratégicas con las cámaras empresariales, comerciales e instituciones académicas vinculadas a la infraestructura, para impulsar un banco de proyectos de beneficio Social.
- d) Impulsar acciones para la gestión integral ante un riesgo de desastre, generando la capacidad de resiliencia en las personas afectadas.

MEDIO AMBIENTE

OBJETIVO 12. Impulsar ideas y proyectos para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, la prevención de la contaminación y el combate al cambio climático, contribuyendo a una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.

ESTRATEGIAS

- 12.1 Promover el cuidado del medio ambiente.
- 12.2 Impulsar alianzas en todos los niveles de gobierno y sociedad civil, para hacer frente a los desafíos que plantean el cambio climático.
- 12.2 Impulsar un programa de gestión integral de riesgos por asuntos del clima, riesgos de desastre y energía a nivel de país, y centrarse en crear resiliencia.
- 12.3 Promover el conocimiento, respeto y aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- a) Realizar acciones para el cuidado de los ecosistemas, como en otras esferas de la actuación humana, buscando la acción preventiva como resultado más eficiente y económico en esta materia.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- b) Promover el manejo sostenible del medio ambiente y los recursos naturales para el crecimiento económico y el bienestar humano.
- c) Promover acciones para construir sistemas de producción que cumplan con el imperativo de preservar el medio ambiente y la responsabilidad de mantener la diversidad y biodiversidad.

DESARROLLO RURAL

OBJETIVO 13. Coordinar y Estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos que permita producir mejor, aprovechar las ventajas del sector agropecuario.

ESTRATEGIAS

- 13.1 Implementar acciones para impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad.
- 13.2 Facilitar la organización de las personas productoras agropecuarias, para emprender proyectos productivos que contribuyan a elevar el ingreso familiar y la calidad de vida.
- 13.3 Implementar un programa de Agricultura Urbana Participativa, mediante planificación regional de los sistemas alimentarios locales.
- 13.4 Promover y concertar alianzas estratégicas entre productores organizados y empresarios para asegurar mayor mercado y mejor precio.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- a) Impulsar la inclusión financiera de las personas productoras que no tienen acceso a la oferta crediticia de la banca privada, así como al fomentar el desarrollo de sus actividades productivas.
- b) Gestionar ante instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural. Promover la capitalización de las unidades de producción, capacitación técnica y acompañamiento para las mejoras productivas, empleo de tecnología, buenas prácticas e innovaciones agropecuarias, recuperación de suelos ociosos, impulso a los cultivos.
- c) Impulsar una cultura alimentaria, artesanal, vinculación comercial y fomento a la interculturalidad.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO DOS

TURISMO

OBJETIVO 14. Impulsar acciones y proyectos que fortalezcan el desarrollo de la actividad turística de manera especial el rural y comunitario contribuyendo al crecimiento sustentable y económico de la población.

ESTRATEGIAS

- 14.1 Fortalecer esquemas de colaboración y corresponsabilidad para aprovechar el potencial turístico de México.
- 14.2 Impulsar mecanismos y alianzas con la academia, el sector privado y el sector social, en beneficio del turismo, la cultura y el deporte.
- 14.3 Fomentar el desarrollo sustentable de los destinos turísticos y ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- a) Promover la realización de eventos recreativos, deportivos y especiales para atraer turismo.
- b) Fomentar el Turismo rural comunitario, que integre a las comunidades desfavorecidas en los flujos turísticos y se respete a la población local y su entorno. Así, es posible plantear un turismo comunitario gestionado por los propios miembros de las comunidades que favorezca, en gran medida, una fuente de ingresos complementaria y unas mejores condiciones de vida.
- c) Promover la integración de la sociedad, la preservación y mejoría de la salud y una saludable ocupación del tiempo libre, enriqueciendo en el nivel comunitario de las relaciones sociales a través de prácticas físicas y deportivas.

TRANSPARENCIA

OBJETIVO 15. Garantizar que la administración de la Agrupación sea honesta, eficiente y transparente, promoviendo la cultura de la legalidad, la rendición de cuentas y la transparencia.

ESTRATEGIAS

- 15.1 Diseñar y promover acciones para el financiamiento de la Agrupación, representándola legalmente ante las entidades bancarias, sociales, privadas,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

públicas, fiscales y de cualquier índole que sean necesarias para cumplir sus objetivos.

- 15.2 Diseñar e instrumentar el Sistema Nacional de Cuotas y Aportaciones, dar seguimiento procurando su cumplimiento y los acuerdos que involucren el compromiso e intereses económicos de la Agrupación.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- a) Resguardar el patrimonio de la Agrupación, y llevar el control de ingresos y gastos que se generen tanto por el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales.
- b) Elaborar y presentar, el informe de ingresos y egresos anuales y demás información financiera y de administración en los términos que lo solicite el Instituto Nacional Electoral.

COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVO 16. Difundir el quehacer de la Agrupación a través de los medios de comunicación internos y externos para dar a conocer las acciones y logros; asimismo aplicar las técnica de investigación, plantificación, gestión y comunicación para el diseño y ejecución de acciones estratégicas y tácticas para promover a la Agrupación para tener una comunicación efectiva entre las personas afiliadas y la ciudadanía.

ESTRATEGIAS

- 16.1 Organizar la difusión de los informes del Comité Ejecutivo Nacional.
- 16.2 Realizar las tareas de información, propaganda y publicidad sobre la Agrupación, a través de los medios de comunicación social, redes sociales, con la aprobación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional durante los procesos electorales, sin contravenir a lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.
- 16.3 Elaborar periódicamente análisis de información y estudios sobre la opinión pública, cultura democrática y participación ciudadana.



ANEXO DOS

**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

LINEAS DE ACCIÓN:

- a) Difundir las actividades de la Agrupación, sus Documentos Básicos y toda la información que contribuya a fortalecer la presencia de la Agrupación en el campo de la opinión pública.
- b) Mantener relaciones permanentes con los representantes de los medios de comunicación.
- c) Manejar la página web de la Agrupación y subir a esta, toda aquella información que sea aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES



Alianza Mexicana Alternativa

“Por una participación política incluyente”

ESTATUTOS



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 1. La denominación de esta Agrupación Política Nacional es **Alianza Mexicana Alternativa**, la cual está sujeta a las obligaciones y derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 2. El nombre de la Agrupación, expresa la importancia de hacer alianzas en todo el país, hombres y mujeres comprometidos con el desarrollo económico, social, político y cultural de México, en un marco de organización y de unidad en la pluralidad social, buscando siempre el bienestar colectivo. Conduciendo en todo momento una participación ciudadana activa, en forma pacífica y apegada a la legalidad.

Artículo 3. El emblema de la Agrupación Política Nacional **Alianza Mexicana Alternativa**, se describe como sigue: la palabra AMA en letras mayúsculas de color gris, dando color rosa mexicano a la primera letra A, en su línea horizontal y color verde a la segunda letra A, también en su línea horizontal; con una circunferencia con figuras estilizadas de mujeres en colores rosa mexicano y hombres en color verde, sobre la letra M; en la parte inferior de las siglas AMA se agregó el nombre Alianza Mexicana Alternativa en color gris, simboliza la alianza y unidad entre mujeres y hombres que debe prevalecer en todo México. Los colores que identifican a nuestra Agrupación son el verde que representa la esperanza que tenemos en nuestro movimiento, el rosa mexicano nuestro arraigo como nación y el gris representa la seriedad, responsabilidad, constancia y disciplina con la que habremos de trabajar.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO TRES

Artículo 4.- El lema de Alianza Mexicana Alternativa es: “Por una participación política incluyente”.

Artículo 5.- Alianza Mexicana Alternativa desarrollará su acción política y social en el marco de los derechos humanos. Su estructura interna y funcionamiento serán democráticos.

Artículo 6.- Alianza Mexicana Alternativa es una Agrupación en permanente transformación, con el fin de que sus planes, programas y acciones se adecuen al gran dinamismo del mundo globalizado y para afrontar los retos venideros.

Artículo 7.- La Agrupación se regirá por los Documentos Básicos aprobados por la Asamblea Nacional, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. Lo establecido en los presentes Estatutos, será de cumplimiento obligatorio para todos los órganos de la Agrupación y el padrón nacional de personas afiliadas.

Artículo 8. Las normas de carácter reglamentario serán: Reglamentos aprobados por la Asamblea Nacional a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional en el marco de sus competencias.

Artículo 9.-La sede nacional de la Agrupación se fija en calle Colombia, Número 44, Colonia Buena Vista, Código Postal 91080, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Artículo 10.-Los presentes Estatutos y Reglamentos internos serán publicados en la página web de la Agrupación para su general conocimiento.

CAPÍTULO II. ÁMBITO, FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 11.- Alianza Mexicana Alternativa, desarrollará su actividad política y social en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 12.- Alianza Mexicana Alternativa es una Agrupación Política Nacional, cuya finalidad central es la de contribuir democráticamente a la formación de la voluntad política, promover una opinión pública mejor informada, libre debate, mejores formas de convivencia para resolver los problemas, a través de la cultura política, el diálogo, respeto y fortalecimiento a la participación ciudadana en la toma de decisiones, así como fomentar el ejercicio responsable y la cultura del voto, como elemento básico y ponderado de la vida democrática nacional.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

Artículo 13.-Alianza Mexicana Alternativa tiene como objetivos:

- a) Contribuir y fortalecer el sistema político mexicano para alcanzar un desarrollo democrático con igualdad de oportunidades para la ciudadanía mexicana.
- b) Promover y generar en las personas afiliadas, los valores de lealtad, confianza, respeto, honradez, solidaridad, afectividad, creatividad, tolerancia, compromiso, amor, afidamiento y el diálogo en la vida política del país.
- c) Contribuir al desarrollo personal y transformación humana, priorizando la formación de personas felices y seguras de sí mismas, a través de prácticas positivas que detonen el crecimiento de México.
- d) Motivar la organización social y participación ciudadana frente a diversos aspectos políticos, económicos, sociales, y culturales de México, cuya principal característica sea el libre debate de las ideas de la población, sobre aquello que es inherente al desarrollo, para contribuir a una sociedad en paz, abierta, libre, plural, informada, propositiva y democrática.
- e) Generar felicidad, seguridad, optimismo, capacidad de acción, empatía, creatividad, habilidad y motivación en las personas, en la realización de múltiples acciones para el logro de los propósitos y objetivos de Alianza Mexicana Alternativa.
- f) Promover y motivar la opinión y propuestas de las personas afiliadas, en los diversos mecanismos de participación ciudadana y en los procesos electorales, concientizando en una actuación responsable y propositiva.
- g) Intervenir, mediante acuerdos de participación con partidos políticos y coaliciones que para el efecto se determine en los procesos electorales, en apego a la legislación vigente, siempre que haya coincidencia en objetivos y propuestas.
- h) Apoyar a quienes se encuentren en el padrón nacional de personas afiliadas para ocupar candidaturas a puestos de elección popular y cargos en la administración pública, de acuerdo a la convocatoria y procesos correspondientes.
- i) Difundir los ordenamientos internacionales, nacionales y estatales sobre los derechos humanos así como promover y capacitar sobre los mismos, para contribuir en impulsar una política de respeto y ejercicio pleno.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- j) Impulsar el acceso de la población a las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidos los instrumentos de administración electrónica, a fin de posibilitar su participación política y, en general, promover su inclusión en los procesos democráticos, considerando estratégico el uso de las tecnologías.
- k) Promover estrategias, programas y acciones que coadyuven a la no discriminación, la erradicación de la violencia contra las mujeres, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, enfatizando en la capacitación y reeducación de las personas.
- l) Promover la participación activa de la juventud y su empoderamiento mediante la capacitación y formación en políticas públicas, economía, cuestiones cívicas, tecnologías de la información y ciencias a fin de que desarrollen los conocimientos y las aptitudes necesarias para contribuir a la sociedad y a los procesos políticos.
- m) Alentar una mayor participación de las personas susceptibles de ser marginadas, en particular la población indígena, las personas con discapacidad, los adultos mayores, las personas del medio rural y las personas pertenecientes a minorías étnicas, culturales o religiosas, en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles.
- n) Motivar la participación ciudadana en la mejora de la economía, impulsar personas emprendedoras, empresarias, e iniciativas productivas, promoviendo la competitividad, la mejora comercial y de servicios; fortalecer la atracción de inversión nacional y extranjera, que brinde fuentes de empleo y mejore las condiciones de vida de las familias mexicanas.
- o) Promover la generación de capacidades técnicas en las personas afiliadas, para que presenten ante las instituciones públicas y privadas, sus proyectos y tengan acceso a mejorar su calidad de vida.
- p) Concentrar, generar y gestionar propuestas y proyectos de infraestructura para la vialidad, educación, salud, cultura, vivienda digna y prevención de asentamientos en zonas de riesgo, a través de alianzas con las instituciones públicas, privadas y sociales para contribuir en el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y rural.
- q) Impulsar acciones para la gestión integral ante un riesgo de desastre, generando la capacidad de resiliencia en las personas afectadas.
- r) Impulsar ideas y proyectos, para la protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, la prevención de la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO TRES

- contaminación y la resiliencia ante el cambio climático, contribuyendo a una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.
- s) Coordinar y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos que permitan producir y mejorar el sector agropecuario.
 - t) Impulsar acciones y proyectos que fortalezcan el desarrollo de la actividad turística de manera especial el rural y comunitario, contribuyendo al crecimiento sustentable y económico de la población.
 - u) Impulsar propuestas y acciones para promover las expresiones artísticas y culturales, asimismo, realizar acciones para el acceso de las personas a la cultura, con la finalidad de difundir el patrimonio y la diversidad cultural.
 - v) Motivar e incorporar a las familias mexicanas en actividades físicas, deportivas y recreativas que fortalezcan su desarrollo social y humano, asimismo impulsar y gestionar apoyos para el talento deportivo de México.
 - w) Contribuir con proyectos y estrategias a la promoción de sistemas de transporte y comunicaciones seguros, eficientes y competitivos que mejoren la cobertura y el acceso a la población con servicio de calidad y respetando el medio ambiente.
 - x) Asegurar que la administración de la agrupación sea honesta, eficiente y transparente, promoviendo la cultura de la legalidad, la rendición de cuentas, estructuras profesionales, eficientes y eficaces.

**TÍTULO SEGUNDO
AFILIACIÓN**

CAPÍTULO I. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN.

Artículo 14.- Afiliación

- I. Podrán ser personas afiliadas a Alianza Mexicana Alternativa la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, quienes expresen libremente su voluntad de integrarse a la Agrupación.
- II. Las personas afiliadas podrán tener el carácter fundadoras, activas, honorarias y benefactoras:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO TRES

- a. Fundadoras.- Todas aquellas personas que se hayan afiliado a lo largo del proceso de constitución formal de la Agrupación, quienes tendrán en todo tiempo el derecho de ser identificadas con tal carácter en el padrón nacional de personas afiliadas.
- b. Activas.- Todas las personas que una vez constituida la agrupación cumplen los requisitos señalados en el artículo 15 de los presentes estatutos.
- c. Honorarias.- Todas aquellas que sean propuestas por al menos quince personas afiliadas, considerando su destacada participación, aportación social, política o académica en la sociedad mexicana, y cuya propuesta sea aprobada por el pleno del Comité Ejecutivo Nacional, o por el Comité Directivo Estatal de que se trate. El conjunto de personas afiliadas honorarias conformará la Comisión de Honor y Justicia de la Agrupación.
- d. Benefactores.- Las personas físicas o morales que hagan aportaciones económicas o en especie a la Agrupación, aporten los elementos que se requieran en el desarrollo de los programas de la misma o que contribuyan significativamente al desarrollo de su objeto social.

Artículo 15.- Proceso de Afiliación

- I. La afiliación a Alianza Mexicana Alternativa se adquiere en forma individual, libre, pacífica y voluntaria previa solicitud de la persona interesada, e implicará:
 - a. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
 - b. Acudir a la representación u oficina de Alianza Mexicana Alternativa más cercana a su domicilio para llenar la cédula de afiliación.
 - c. Haber presentado cédula de afiliación firmada en hoja tamaño media carta, requisitada, con letra de molde, legible, con tinta negra o azul, en la que manifieste su interés por pertenecer a la Agrupación y protestar su compromiso de cumplir fielmente con la Declaración de Principios, Estatutos y Programa de Acción que rigen a la misma.
 - d. Se encuentren inscritas en el Registro Federal de Electores y cuenten con la credencial para votar correspondiente.
 - e. El compromiso de cumplir los Documentos Básicos, los Reglamentos internos de la Agrupación, así como cuantas normas de organización y dirección interna se desarrollen en el seno de la Agrupación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO TRES

f. La aceptación de un deber de lealtad a la Agrupación y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos directivos y de aceptar la plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.

II. El Comité Ejecutivo Nacional admitirá o rechazará las solicitudes de afiliación presentadas conforme a lo que se establezca reglamentariamente, en un período de 30 días.

Artículo 16.- Derechos de las personas afiliadas.

Todas las personas afiliadas de Alianza Mexicana Alternativa tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en las actividades internas y externas de la Agrupación.
- II. Gozar de libertad de expresión oral y/o escrita de sus opiniones en el ámbito interno de la Agrupación, guardando siempre el respeto hacia las demás personas afiliadas.
- III. Participar como electoras y elegibles en la elección de los órganos directivos de la Agrupación, previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias y las que para efecto tengan vigencia.
- IV. Votar y ser votada en igualdad de oportunidades cuando se postulen candidaturas a elección popular de carácter federal conforme a lo dispuesto a la legislación vigente.
- V. Participar en las actividades que lleve a cabo la Agrupación sin discriminación motivada por origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra referencia que atente contra los derechos humanos.
- VI. Recibir capacitación política, electoral y formación ideológica de conformidad con los principios y programa de acción de Alianza Mexicana Alternativa.
- VII. Recibir su credencial de identificación y formar parte del padrón nacional de personas afiliadas.
- VIII. Contar con un expediente que acredite su militancia y participación para efectos de promoción política.
- IX. Participar en Asambleas que celebre Alianza Mexicana Alternativa de acuerdo a la convocatoria correspondiente.
- X. Cuando así lo considere, separarse voluntariamente de la Agrupación previo aviso por escrito al Comité Ejecutivo Nacional.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO TRES

- XI. Ostentarse públicamente como persona afiliada de la Agrupación, preservando el prestigio de la misma.
- XII. Recibir todo tipo de información de la Agrupación Alianza Mexicana Alternativa, sobre la composición de los órganos de la Agrupación o sobre las decisiones y las actividades de la Agrupación y de los acuerdos tomados por las Asambleas Nacionales y/o por el Comité Ejecutivo Nacional a solicitud por escrito ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- XIII. A recurrir a la Comisión de Honor y Justicia si considera que sus derechos han sido vulnerados por algún órgano de la Agrupación, y a solicitar el amparo ante el mismo Consejo por los acuerdos de los órganos de la Agrupación que estimen contrarios a los Estatutos.
- XIV. Las demás que les confieran estos Estatutos.

Artículo 17.- Deberes de las personas afiliadas.

- I. Conocer, compartir y cumplir los documentos básicos de la Agrupación y colaborar en su defensa y consecuencia de los mismos.
- II. Respetar y cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en los Reglamentos internos y en las Leyes aplicables.
- III. Cumplir con las directrices y los acuerdos que adopte la Asamblea Nacional, así como el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Directivos Estatales.
- IV. Respetar públicamente la imagen de la Agrupación, de sus órganos y de las personas afiliadas.
- V. Cumplir con las responsabilidades inherentes a cualquier cargo o representación y desempeñar las comisiones y tareas que les sean conferidas por los órganos de la Agrupación facultados para ello cuando hubiere mediado su aceptación.
- VI. Colaborar en las actividades de organización, difusión, afiliación, orientación ideológica y propuestas de solución a la problemática nacional.
- VII. Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerden los órganos directivos de Alianza Mexicana Alternativa.
- VIII. Abstenerse de realizar actos que puedan perjudicar la imagen de la Agrupación o a los intereses comunitarios y guardar conforme a los Estatutos la disciplina interna que señalen los órganos directivos.
- IX. Guardar secreto de las deliberaciones y de los acuerdos de los órganos directivos de la Agrupación a los que pertenezcan.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- X. Las demás derivadas de estos Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA AGRUPACIÓN

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 18.- La Agrupación estará integrada por:

1. Órganos Directivos.
 - a) Asamblea Nacional
 - b) El Comité Ejecutivo Nacional
 - c) La Asamblea Estatal
 - d) Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México
2. Órganos Ejecutivos del Programa de Acción.
 - a) Direcciones Ejecutivas Nacionales
- 3.- Son Comisiones Especiales de la Agrupación.
 - a) Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas
 - b) Comisión de Procesos Internos
 - c) Comisión de Honor y Justicia

Artículo 19.- Las atribuciones, funciones y obligaciones, así como los procedimientos para su designación, elección, renovación y postulación y, los períodos que durarán en el mandato, serán descritas en los siguientes artículos.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN.

Artículo 20.- Los Órganos Directivos, Ejecutivos y de Asesoría de Alianza Mexicana Alternativa, se sujetarán a los principios de elección, designación, nombramiento, renovación, postulación y estructura democrática, descritas a



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

continuación, para dar cumplimiento a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

- a) Elección.- Cuando las personas responsables de los Órganos de la Agrupación, sean elegidas por Asamblea Nacional o Asambleas Estatales.
- b) Designación.- Cuando los Órganos Directivos Nacional y Estatales, designen a quienes ocuparán cargos en su ámbito correspondiente.
- c) Nombramiento.- Cuando los Órganos Directivos Nacional y Estatales, expidan los nombramientos, dando cumplimiento a los presentes Estatutos.
- d) Renovación.- Cuando habiendo cumplido su período, se realiza la renovación de los Órganos Nacional y Estatales, de acuerdo a la convocatoria correspondiente.
- e) Postulación.- Cuando los Órganos Directivos de la Agrupación y demás personas afiliadas, postulan personas para ser integrantes honorarios de las Comisiones.

Artículo 21.-Las personas elegidas, designadas, nombradas, postuladas a ocupar algún cargo dentro de la Agrupación, aceptan voluntariamente la responsabilidad de dar cumplimiento a los Documentos Básicos de Alianza Mexicana Alternativa, no generando ninguna relación laboral, ni prestaciones sociales y económicas.

CAPÍTULO III. DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Artículo 22.- La Asamblea Nacional es el Órgano Directivo Supremo de Alianza Mexicana Alternativa, está constituida con derecho a voz y voto por:

- a. El Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Presidencias de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México.
- c. Al menos una persona Delegada, afiliada de Alianza Mexicana Alternativa, por cada Estado de la República donde esté establecida la Agrupación, mismos que serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional para asistir a Asamblea Nacional, de acuerdo a la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 23.- La Asamblea Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente:



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- I. Las sesiones de la Asamblea Nacional pueden ser ordinarias o extraordinarias.
- II. Las sesiones ordinarias se celebrarán anualmente y serán convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos:
 - a. Por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b. Por propuesta del 50% más uno de sus integrantes totales. En estas sesiones solo se tratará el asunto para el cual fue convocada.
- IV. La convocatoria a la Asamblea Nacional, habrá de publicarse en la página web de la Agrupación, o por estrados o por correo electrónico con 30 días naturales de anticipación para las ordinarias y 15 para las extraordinarias, firmada por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.
- V. La Asamblea Nacional para elegir Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, se efectuará cada tres años.
- VI. El voto de los integrantes de la Asamblea Nacional será personal y directo.

Artículo 24.- Los trabajos de la Asamblea Nacional serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por una Presidencia, que será la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional; una Secretaría, que será la Secretaría General del mismo; así como por vocales y escrutadores que determine la convocatoria respectiva.

Artículo 25.- La Asamblea Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno de sus integrantes. La Asamblea Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después siempre y cuando quienes asistan no sean menos del 40% de sus integrantes. Si no se logra el quórum se hará nueva convocatoria, en fecha y hora que señale el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 26.- Los delegados con derecho a asistir a Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá el voto de calidad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO TRES

En caso de reformas estatutarias, se requerirá de la asistencia del 50% más uno de las Presidencias de los Comités Directivos Estatales.

Artículo 27.- Las convocatorias de cualquier sesión de la Asamblea Nacional, deberán contener:

- a. Título y asuntos de la convocatoria.
- b. Día, hora y lugar donde se llevará a cabo.
- c. Fundamento legal vigente.
- d. A quienes va dirigida.
- e. Orden del día.
- f. Apercibimiento para las personas que no asistan y la mención de que los acuerdos y resolución que se tomen serán válidos y obligatorios para todas las personas afiliadas incluidas las disidentes o ausentes.
- g. Órganos o funcionariado facultado para emitirla.
- h. Fecha de la convocatoria.
- i. Medios para su publicación.
- j. Emitirse con anticipación de 30 días naturales para las Asambleas Ordinarias y 15 días naturales para las Asambleas Extraordinarias.

Artículo 28.- Los acuerdos de la Asamblea Nacional se tomarán por mayoría simple de las personas presentes. Serán de carácter legal, resolutivo y obligatorio para todas las personas afiliadas, incluyendo a las disidentes y ausentes.

Artículo 29.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- a. Elegir a la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional.
- b. Aprobar modificaciones a los Documentos Básicos que incluyen Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- c. Aprobar el Programa de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Conocer los acuerdos de participación de Alianza Mexicana Alternativa con partidos políticos y coaliciones, en los procesos electorales de que se trate.
- e. Diseñar estrategias políticas de la Agrupación y formular las acciones que permitan su fortalecimiento.
- f. Emitir pronunciamiento sobre la situación política, social y económica del país.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- g. Aprobar el informe de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, sobre su período de gestión.
- h. Acordar la disolución cuando así lo determine el Instituto Nacional Electoral o la Asamblea Nacional decida la vía política que mejor convenga.
- i. Conocer y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos para los que específicamente fuese convocada.
- j. Realizar los acuerdos correspondientes para el buen funcionamiento de la Agrupación.

CAPÍTULO IV. DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Artículo 30.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de gobierno y administración de la Agrupación, y se integrará por:

- a. Presidencia
- b. Secretaría General
- c. Secretaría de Planeación y Organización
- d. Secretaría Técnica
- e. Secretaría de Acuerdos Políticos y Asuntos Electorales
- f. Secretaría de Finanzas y Administración
- g. Secretaría de Asuntos Jurídicos
- h. Secretaría de Acción Social
- i. Secretaría de Participación Ciudadana

Su funcionamiento y competencias estarán regulados en los presentes Estatutos y en los reglamentos correspondientes.

Artículo 31.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a. Dirigir, vigilar y tomar los acuerdos y resoluciones correspondientes para la correcta organización, administración y operación de la agrupación.
- b. Vigilar el cumplimiento de los Documentos Básicos y ejecutar los acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea Nacional y el propio Comité Ejecutivo Nacional.
- c. Aprobar la creación de los órganos operativos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de los Documentos Básicos, el Programa de Trabajo y las tareas que considere convenientes y designar a los responsables.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- d. Determinar las grandes líneas de actuación política de la Agrupación, dentro de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional.
- e. Aprobar el nombramiento, designación, renovación y cese de los cargos de los diferentes órganos de la Agrupación en los casos y por las causas previstas en los presentes Estatutos.
- f. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer las personas afiliadas, sin perjuicio de la posibilidad de su actualización anual por el Comité Ejecutivo Nacional.
- g. Aprobar los acuerdos de participación con los partidos políticos y coaliciones en los diferentes procesos electorales.
- h. Analizar, discutir y en su caso, aprobar, los programas de trabajo de la Agrupación.
- i. Analizar, debatir y, en su caso, aprobar iniciativas, estudios, informes, propuestas y proyectos de la Agrupación.
- j. Elaborar y someter anualmente a la aprobación de la Asamblea Nacional un programa de trabajo.
- k. Acordar la posición de la Agrupación en todas aquellas cuestiones relevantes que se susciten no contempladas en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos o los documentos de estrategia política aprobados por la Asamblea Nacional en el marco de sus competencias.
- l. Convocar a la integración de Comités Directivos Estatales y Ciudad de la México.
- m. Crear coordinaciones para proveer asesoría y asistencia técnica especializada a las Direcciones Ejecutivas Nacionales para el cumplimiento de sus funciones, programas de trabajo, asimismo, sobre temáticas especializadas relacionadas con la materia.
- n. Cualquier otra facultad que le atribuyan expresamente los presentes Estatutos y aquellas otras que no sean de la exclusiva competencia de ninguno de los demás órganos de la Agrupación.
- o. Las demás que le otorguen los Estatutos y la Asamblea Nacional.

Artículo 32.- Las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional podrán ser:

- a) Ordinarias cada año por convocatoria de su Presidencia.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- b) Extraordinarias, las que sean necesarias por convocatoria de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, y no menos de 3 veces por año, para el debido cumplimiento de sus atribuciones.
- c) Especiales, las que sean necesarias por Convocatoria de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 33.- Las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán convocando con 30 días naturales de anticipación a sesión ordinaria, 15 días naturales a sesión extraordinaria y 3 naturales días para sesión especial.

Artículo 34.- Los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional se tomarán por mayoría de votos de las personas presentes, y en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. El voto será personal y directo.

Artículo 35.- Las elecciones para la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán en la Asamblea Nacional convocada por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, dentro de los últimos tres meses del periodo para el que fueron electos.

Artículo 36.- Para ser electo integrante del Comité Ejecutivo Nacional se requiere ser:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos
- II. Miembro de la agrupación con una antigüedad mínima de dos años
- III. Contar con credencial de elector vigente
- IV.- Estar al corriente con sus aportaciones y cuotas

Durarán en su cargo tres años y podrán reelegirse hasta por un periodo más.

Artículo 37.- La designación y remoción de los responsables de las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional se realizará a propuesta de la Presidencia con aprobación de la mayoría de sus integrantes.

CAPÍTULO V. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Artículo 38.- Son atribuciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional

- I. Representar a Alianza Mexicana Alternativa ante las autoridades correspondientes e instituciones gubernamentales, políticas, culturales y sociales.
- II. Representar y mantener a nombre de Alianza Mexicana Alternativa la relación con Partidos Políticos.
- III. Tener las facultades de representación legal de la Agrupación, cuando la naturaleza del asunto de que se trate así lo requiera.
- IV. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, en las cuales dispone de voto de calidad en caso de empate.
- V. Vigilar que se cumplan las disposiciones de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Alianza Mexicana Alternativa y ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Tener la representación política, promover y mantener relación y acuerdos con Partidos Políticos que coincidan con sus objetivos y programas.
- VII. Firmar junto con la Secretaría de Acuerdos Políticos y Asuntos Electorales los acuerdos de participación con partidos políticos y coaliciones.
- VIII. Dirigir la Estrategia Política de la Agrupación.
- IX. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional los acuerdos de participación con los partidos políticos o coaliciones correspondientes en el proceso electoral de que se trate.
- X. Ejercer actos de dominio respecto de los bienes de Alianza Mexicana Alternativa, con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.
- XI. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación, la persona Delegada para asistir a la Asamblea Nacional, conforme al art. 22, inciso c) de estos Estatutos.
- XII. Nombrar y remover, por causas graves, a los responsables de los órganos de la Agrupación, con acuerdo y aprobación de la mayoría de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, con excepción de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional.
- XIII. Crear las áreas de consulta y asesoría que se requieran para alcanzar los objetivos de la Agrupación y del Programa de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- XIV. Designar, en caso de ser necesario, delegados regionales, estatales y especiales para cumplir con los objetivos y actividades de la Agrupación en las entidades de la República.
- XV. Coordinar, vigilar y evaluar los programas de trabajo y las acciones de los órganos de la Agrupación.
- XVI. Solicitar a cualquier órgano de la Agrupación, la emisión de informes, estudios, o propuestas sobre cualquier asunto relevante.
- XVII. Integrar las estructuras territoriales necesarias para dar cumplimiento a los Documentos Básicos de la Agrupación, acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional y el Programa de Trabajo de la Agrupación.
- XVIII. Firmar convenios y acuerdos de colaboración con instituciones gubernamentales, políticas, académicas, culturales y sociales.
- XIX. Presentar el Programa de Trabajo de la Agrupación.
- XX. Firmar la correspondencia del Comité Ejecutivo Nacional.
- XXI. Firmar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- XXII. Firmar los nombramientos y las credenciales de identificación de las personas afiliadas a la Agrupación.
- XXIII. Podrá delegar sus funciones en el Secretario General o en cualquier otro integrante del Comité Ejecutivo Nacional.
- XXIV. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones, la Presidencia será sustituida por la Secretaría General y ésta y las siguientes, en orden de prelación.
- XXV. Mantener la unidad y la disciplina de la Agrupación.
- XXVI. Las demás facultades que le confieren estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 39.- Son atribuciones de la Secretaria General

- I. Suplir la Presidencia en caso de ausencia temporal de su titular, así como representarla en todo tipo de eventos y reuniones.
- II. Coadyuvar con la presidencia en la coordinación, programación y evaluación de las actividades del Comité Ejecutivo Nacional y los demás órganos.
- III. Asistir con quien sea titular de la Presidencia, cuando así se instruya, ante toda clase de autoridades e instituciones técnicas, gubernamentales y políticas.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- IV. Suplir la Presidencia en caso de ausencia definitiva de su titular, convocando a la brevedad a Asamblea Nacional para su elección.
- V. Coordinar la difusión de las convocatorias y organización de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Estar a cargo de la logística de sesiones, reuniones y eventos, delegando las funciones que juzgue conveniente, entre más integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- VII. Comunicar los criterios, acuerdos y resoluciones que adopten la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.
- VIII. Impulsar y vigilar la ejecución de los acuerdos, decisiones y la aplicación de criterios adoptados por la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.
- IX. Recibir y atender las solicitudes urgentes que se formulen al Comité Ejecutivo Nacional.
- X. Llevar un registro y custodia de las actas de las sesiones de la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.
- XI. Delegar sus facultades en más integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, previo acuerdo con la Presidencia.
- XII. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera la Presidencia:

Artículo 40.- Son facultades de la Secretaría de Planeación y Organización

- I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Agrupación.
- II. Coordinar las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Fijar metas y prioridades, desarrollar estrategias y proyectos conviniendo la acción, los plazos y los recursos que se deben utilizar para el cumplimiento de los fines de la Agrupación.
- IV. Realizar programas sectoriales, planes de acción y programas de trabajo especificando estrategias, objetivos y metas, para el cumplimiento de los fines de la Agrupación.
- V. Elaborar diagnósticos situacionales sobre problemáticas específicas en la población con la finalidad de identificar acciones inmediatas a realizar.
- VI. Identificar alternativas para el logro de los objetivos de la Agrupación.
- VII. Realizar los procesos de evaluación sobre el cumplimiento de los programas de trabajo.
- VIII. Realizar propuestas presupuestarias basadas en la formulación de resultados esperados en la aplicación de los programas sectoriales y programas de trabajo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- IX. Formular los informes sobre el trabajo y la organización de Alianza Mexicana Alternativa.
- X. Organizar, mantener y actualizar los archivos y memoria documental de la Agrupación;
- XI. Integrar y actualizar el Padrón Nacional de Persona Afiliadas de Alianza Mexicana Alternativa. Elaborar una base de datos que será utilizada exclusivamente para los fines de la Agrupación.
- XII. Emitir las credenciales para las personas afiliadas de la Agrupación.
- XIII. Promover afiliación a Alianza Mexicana Alternativa.
- XIV. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera la Presidencia.

Artículo 41.- Son facultades de la Secretaría Técnica

- I. Recibir y presentar a la Presidencia todas las propuestas, modificaciones, proyectos que formulen los órganos del Comité Ejecutivo Nacional a efecto de encausar su evaluación y tramitación en beneficio de la Agrupación.
- II. Establecer la coordinación necesaria entre quienes integran los órganos de la Agrupación.
- III. Mantener un registro y archivo de la documentación interna de la Agrupación, así como de sus integrantes.
- IV. Levantar información estadística de la Agrupación para el mejor funcionamiento y aprovechamiento de sus recursos.
- V. Atender e informar al Comité Ejecutivo Nacional de los requerimientos que formulen las Presidencias de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México y del resto de los órganos y áreas de la Agrupación.
- VI. Coordinar los eventos y actos públicos que lleva a cabo la Agrupación.
- VII. Acordar con la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional las actividades y despacho de todos los demás asuntos de los órganos de la Agrupación.
- VIII. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera la Presidencia.

Artículo 42.- Son facultades de la Secretaría de Acuerdos Políticos y Asuntos Electorales.

- I. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional la estrategia nacional de participación con partidos políticos.
- II. Negociar con partidos políticos y coaliciones los acuerdos de participación correspondientes.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- III. Proponer y formular los acuerdos de participación con partidos políticos nacionales y coaliciones.
- IV. Firmar junto con la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional los acuerdos de participación.
- V. Representar a la Agrupación ante el Instituto Nacional Electoral, en lo referente a sus funciones;
- VI. Fortalecer los vínculos de la estructura territorial de la Agrupación con instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales.
- VII. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera la Presidencia.

Artículo 43.- Son facultades de la Secretaría de Finanzas y Administración

- I. Diseñar y promover acciones para el financiamiento de la agrupación, representándola legalmente ante las entidades bancarias, sociales, privadas, públicas, fiscales y de cualquier índole que sean necesarias para cumplir sus objetivos.
- II. Elaborar, conjuntamente con la Presidencia, el presupuesto de la Agrupación.
- III. Diseñar e instrumentar el Sistema Nacional de Cuotas y Aportaciones, dar seguimiento procurando su cumplimiento y los acuerdos que involucren el compromiso e intereses económicos de la Agrupación.
- IV. Elaborar y presentar, con la aprobación de la Presidencia, el informe de ingresos y egresos anuales y demás información financiera y de administración en los términos que lo solicite el Instituto Nacional Electoral.
- V. Resguardar el patrimonio de la Agrupación, y llevar el control de ingresos y gastos que se generen tanto por el Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México.
- VI. Cumplir con los pagos que autorice la Presidencia.
- VII. Las demás que señalen estos Estatutos y le confiera la Presidencia.

Artículo 44.-Son facultades de la Secretaría de Asuntos Jurídicos

- I. Fungir como el Abogado del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Elaborar los acuerdos de participación con partidos políticos y coaliciones.
- III. Elaborar los convenios de colaboración con las diversas instituciones.
- IV. Observar, proponer y cumplir con lo relativo a la materia jurídica que requiera la Agrupación.
- V. Elaborar los reglamentos de la Agrupación.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

VI. Las demás que señalen estos Estatutos y le confiera la Presidencia.

Artículo 45.- Son facultades de la Secretaría de Acción Social

- I. Coordinar el Programa de Acción de la Agrupación.
- II. Realizar todo lo que contribuya al bienestar social y al combate a la pobreza.
- III. Elaborar estrategias de gestión y fomento al desarrollo sustentable de la Agrupación.
- IV. Identificar acciones y programas para coadyuvar a la seguridad alimentaria y nutricional.
- V. Coordinar la participación de voluntariados para la promoción de la paz, seguridad ciudadana, activación social y resiliencia.
- VI. Las demás que señalen estos Estatutos y le confiera la Presidencia.

Artículo 46.-Son Facultades de la Secretaría de Participación Ciudadana

- I. Realizar acciones de vinculación con organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas y a favor de derechos de terceros.
- II. Fomentar la participación de actores sociales y constitución de organizaciones sociales, que son grupos integrados por una causa común, en razón de los intereses propios de quienes los conforman, y que pudieran tener una finalidad productiva.
- III. Promover convenios de colaboración con organismos empresariales, cámaras de comercio, servicios y turismo, así como confederaciones y asociaciones empresariales, para realizar acciones en conjunto, de beneficio social.
- IV. Realizar alianzas con grupos y organizaciones con objetivos afines, para impulsar el desarrollo político, económico y social de México.
- V. Realizar alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas, sociales, e instituciones académicas que permitan fortalecer el Programa de Acción de la Agrupación.
- VI. Promover el acceso a las tecnologías de información y comunicación para promover los fines de la Agrupación.
- VII. Crear unidades de participación ciudadana, para la promoción de la cultura política y fomento cívico, a través de Casas AMA.
- VIII. Las demás que señalen estos Estatutos y le confiera la Presidencia.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

CAPÍTULO VI. DE LA ELECCIÓN Y AUSENCIAS DE DIRIGENTES.

Artículo 47.- Las elecciones para Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional se realizarán en la Asamblea Nacional convocada por el Comité Ejecutivo Nacional en funciones, dentro de los últimos tres meses del periodo para el que fueron electos.

Artículo 48.- Las ausencias temporales de quienes ocupen la Presidencia de los Comités Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, serán cubiertas por quien ocupe la Secretaría General correspondiente.

Artículo 49.- En caso de que exista ausencia absoluta de la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, se convocará en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional para la elección correspondiente; en tanto, el Secretario General suplirá la ausencia del Presidente o, en su caso, el Secretario que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en los presentes Estatutos.

Artículo 50.- Si existe ausencia absoluta simultánea del Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, la Presidencia y la Secretaría General serán desempeñadas por los secretarios que correspondan, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 30 de los Estatutos, convocando en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Nacional para la elección de quienes los sustituyan.

CAPÍTULO VII.- DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS NACIONALES.

Artículo 51.- Las Direcciones Ejecutivas Nacionales son las responsables de dar cumplimiento al Programa de Acción y los Programas de Trabajo de la Agrupación.

- I. Son Direcciones Ejecutivas Nacionales de la Agrupación.
 - a) Dirección Ejecutiva Nacional de Vinculación Institucional
 - b) Dirección Ejecutiva Nacional de Gestión Social.
 - c) Dirección Ejecutiva Nacional de Capacitación Electoral.
 - d) Dirección Ejecutiva Nacional Formación Política (Cuadros).
 - e) Dirección Ejecutiva Nacional de Estadística y Estrategias Electorales.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- f) Dirección Ejecutiva Nacional de Afiliación.
 - g) Dirección Ejecutiva Nacional de Estructuras de Participación Ciudadana.
 - h) Dirección Ejecutiva Nacional de Fortalecimiento al Liderazgo y Participación Política de las Mujeres.
 - i) Dirección Ejecutiva Nacional de Empoderamiento de la Juventud.
 - j) Dirección Ejecutiva Nacional para la Igualdad, Inclusión Social e Interculturalidad.
 - k) Dirección Ejecutiva Nacional de Desarrollo Económico, Productivo, Competitividad y Trabajo.
 - l) Dirección Ejecutiva Nacional de Desarrollo Social.
 - m) Dirección Ejecutiva Nacional de Infraestructura, Vivienda y Ciudades Resilientes.
 - n) Dirección Ejecutiva Nacional para la Sostenibilidad Ambiental y Acción por el Clima.
 - o) Dirección Ejecutiva Nacional de Desarrollo Rural, Agropecuario y Pesca.
 - p) Dirección Ejecutiva Nacional de Turismo, Recreación, Cultura y Deporte.
 - q) Dirección Ejecutiva Nacional del Transporte.
 - r) Dirección Ejecutiva Nacional de Comunicación Social y Mercadotecnia.
 - s) Dirección Ejecutiva Nacional de Proyectos Especiales.
- II. La designación o cese de sus titulares, será a propuesta de la Presidencia con aprobación de la mayoría de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Su duración en el cargo será el correspondiente al período del Comité Ejecutivo Nacional en turno, teniendo la posibilidad de ser ratificados.
- IV. Su integración será la siguiente:
Director Ejecutivo.- Dirigirá las funciones correspondientes.
Secretario Técnico.- Llevará a cabo la operación de la dirección.
Enlace.- Coordinará los trabajos con las entidades federativas.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

Artículo 52.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Vinculación Institucional.

- I. Realizar vinculación de la Agrupación, con toda clase de instituciones públicas, privadas y sociales para las gestiones correspondientes.
- II. Impulsar y vincular con las instituciones gubernamentales los programas de la Agrupación.
- III. Promover la autogestión, el trabajo comunitario, la autoconstrucción de viviendas y la capacitación para mejorar la economía familiar.
- IV. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia.

Artículo 53.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Gestión Social.

- I. Diseñar programas estratégicos para el cumplimiento del Programa de Acción de la Agrupación.
- II. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la debida atención a las demandas de las personas afiliadas de la Agrupación.
- III. Atender y encausar acciones para resolver la problemática de los sectores más desprotegidos de nuestra sociedad.
- IV. Proponer ante el Comité Ejecutivo Nacional programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados, principalmente donde la Agrupación tenga presencia.
- V. Coordinar el desarrollo del Programa de Gestión Social con los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México.
- VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia.

Artículo 54.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Capacitación Electoral.

- I. Proporcionar educación y capacitación política fomentando la investigación en la materia, así como promover y difundir los presentes Estatutos, la Declaración de Principios y el Programa de Acción.
- II. Impulsar las estrategias y acciones necesarias para el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como para la creación de una opinión pública mejor informada.
- III. Utilizar los recursos que brinda la informática para capacitar a distancia para así facilitar el uso de redes de información.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- IV. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia.

Artículo 55.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Formación Política.

- I. Capacitar a las personas afiliadas en el conocimiento de los Documentos Básicos que de la Agrupación, así como en derechos cívicos-políticos.
- II. Dirigir el Programa de Capacitación y Formación Política de la Agrupación.
- III. Mantener relaciones con todos los partidos políticos y agrupaciones, a fin de desahogar diferentes puntos de vista ideológicos, actuando siempre dentro de un estado de derecho y respetuoso de todo tipo de pensamientos e ideologías.
- IV. Crear el programa de actualización y formación de cuadros para los afiliados de la Agrupación.
- V. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia.

Artículo 56.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Estadística y Estrategias Electorales.

- I. Elaborar, promover y difundir estadísticas vinculadas con los grandes problemas nacionales.
- II. Difundir estudios estadísticos, investigaciones y mensajes que tienden a modernizar la cultura política del país y a fomentar la democracia.
- III. Efectuar y alentar estudios estadísticos de prospectiva política, económica y social del país.
- IV. Realizar y difundir encuestas y sondeos de opinión pública.
- V. Realizar estudios a través de la estadística, que contribuyan a estimular la participación política y social de la mujer, así como para su integración en los programas y tareas de la Agrupación.
- VI. Servir a la sociedad mexicana en general, ofreciendo un medio para el conocimiento sistemático de la realidad del país, de sus problemas y perspectivas, y prestando sus servicios de información, asesoría e investigación a las personas o grupos que lo soliciten.
- VII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia.



Artículo 57.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Afiliación.

- I. Realizar el Programa Nacional de Afiliación.
- II. Generar la base de datos del Padrón Nacional de Personas Afiliadas de la Agrupación, misma que no podrá ser utilizada con ningún otro fin más que el de llevar un registro adecuado de las personas afiliadas y será entregada a la Secretaría de Planeación y Organización.
- III. Desarrollar actividad política y social, captar nuevas personas afiliadas dando a conocer las tesis ideológicas y electorales de la Agrupación.
- IV. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia.

Artículo 58.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Estructuras de Participación Ciudadana.

- I. Dirigir, coordinar y llevar registro de la integración de las estructuras de participación ciudadana.
- II. Llevar registro de grupos y organizaciones con objetivos afines a la Agrupación para realizar alianzas estratégicas.
- III. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia.

Artículo 59.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Fortalecimiento al Liderazgo y Participación Política de las Mujeres.

- I. Impulsar medidas eficaces para asegurar la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades con los hombres, para fortalecer la democracia y la sororidad entre las mujeres mexicanas.
- II. Promover medidas que contribuyan a eliminar los prejuicios basados en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos o en la atribución de papeles estereotipados a hombres y mujeres, que obstaculizan el acceso de las mujeres a la esfera política.
- III. Elaborar mecanismos y actividades de capacitación para alentar a las mujeres a participar en el proceso electoral, la actividad política y otras actividades de liderazgo, y empoderarlas para que asuman responsabilidades públicas mediante la elaboración y el suministro de instrumentos y el desarrollo de aptitudes pertinentes.
- IV. Impulsar todas las medidas apropiadas para alentar a los partidos políticos a velar porque las mujeres tengan una oportunidad justa y equitativa de competir por todos los cargos públicos electivos.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- V. Impulsar el acceso de la mujeres a las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidos los instrumentos de administración electrónica, a fin de posibilitar su participación política.
- VI. Fortalecer una mayor participación de las mujeres susceptibles de ser marginadas, en particular las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, las mujeres del medio rural y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, culturales o religiosas, en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, y afrontar y eliminar los obstáculos que encuentran las mujeres marginadas para acceder a la política.
- VII. Alentar la promoción de programas dirigidos a sensibilizar y orientar a la juventud y la niñez, sobre la importancia de la participación de las mujeres en los procesos políticos.
- VIII. Promover que las medidas para conciliar la vida familiar y el trabajo profesional se apliquen por igual a las mujeres y a los hombres, teniendo presente que al compartir hombres y mujeres las responsabilidades familiares de forma equitativa y reducir la doble carga de trabajo remunerado y no remunerado se puede contribuir a crear condiciones propicias para la participación política de las mujeres.
- IX. Impulsar medidas proactivas para hacer frente a los factores que impiden u obstaculizan la participación de las mujeres en la política, como la violencia en todos sus tipos y modalidades, la pobreza, la falta de acceso a una educación y atención de la salud de calidad, y los estereotipos de género.
- X. Fomentar la no violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que sus derechos político-electorales se vean afectados.
- XI. Promover entre las organizaciones de la sociedad civil a que apoyen programas que faciliten la participación de las mujeres en actividades sociales y liderazgo local.
- XII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia.

Artículo 60.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Empoderamiento de la Juventud.

- I. Integrar información de la problemática que aqueja a la juventud de México.
- II. Dirigir y organizar a los grupos juveniles que pertenezcan a la Agrupación.
- III. Promover la presencia de hombres y mujeres jóvenes en los procesos políticos y de desarrollo social, económico, académico y cultural.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- IV. Mantener relaciones estrechas con todas las instancias y organizaciones juveniles del país, exhortándolos a que todas sus actividades siempre sean apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las leyes e instituciones emanadas de ella.
- V. Promover la participación activa de la juventud, especialmente en las zonas marginadas y vulnerables.
- VI. Promover la implementación de infraestructura que permita la participación en las diversas actividades deportivas y culturales, apartando así a la juventud de vicios u otras prácticas que lesionen sus auténticas aspiraciones.
- VII. Impulsar la integración de los asuntos de la juventud en la planificación del desarrollo y la coordinación interinstitucional de los programas y acciones de la Agrupación.
- VIII. Fortalecer la participación de la juventud en la construcción de ciudadanía y resiliencia en sus comunidades.
- IX. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Comité Ejecutivo Nacional y la Presidencia.

Artículo 61.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional para la promoción de la igualdad, inclusión social e interculturalidad.

- I. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, sin discriminación motivada por origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra referencia que atente contra la dignidad humana.
- II. Fomentar la participación y representación política equilibrada, privilegiando la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- III. Promover la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres.
- IV. Incidir y modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas discriminatorias.
- V. Fomentar el respeto absoluto a la composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas del país, velando y promoviendo



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social.

- VI. Incidir en la construcción de una cultura del envejecimiento, para resarcir las diferencias sociales y combatir el desprecio, despojo y segregación de las personas adultas mayores. Privilegiando su educación, protección, comprensión, aceptación, respeto y dignificación.
- VII. Capacitar a las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las personas y entre todos los grupos étnicos o religiosos, y promover las actividades en pro del mantenimiento de la paz.
- VIII. Promover la creación de espacios de convivencia, activación, desarrollo de capacidades e intercambio de experiencias.
- IX. Las demás que le confiera los Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional o la Presidencia del mismo.

Artículo 62.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Desarrollo Económico, Productivo, Competitividad y Trabajo.

- I. Realizar programas encaminados a impulsar el desarrollo económico y la ocupación plena y productiva de la población mexicana, en condiciones que garanticen sus derechos.
- II. Implementar acciones que contribuyan al derecho de toda persona a tener un empleo digno, un nivel de vida adecuado para sí y su familia.
- III. Respaldar el diseño, elaboración y gestión de proyectos productivos, para la canalización de recursos económicos.
- IV. Impulsar acciones para facilitar el acceso a la educación y a la capacitación para el empleo o autoempleo. Promover la formación, orientada a la inserción laboral.
- V. Impulsar microfinanzas, fomentar el acceso a pequeños préstamos, así como a otros servicios financieros, a las personas que no tienen acceso al sistema financiero por su situación de exclusión.
- VI. Las demás que le confiera los estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional o la Presidencia del mismo.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

Artículo 63.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Desarrollo Social.

- I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional el programa de la Dirección Ejecutiva Nacional para la Sostenibilidad Ambiental y Acción por el Clima.
- II. Impulsar acciones para garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
- III. Impulsar acciones para la seguridad alimentaria, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia de la población mexicana.
- IV. Diseñar estrategias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas y de otra índole, y la lucha contra ellas.
- V. Impulsar programas que coadyuven al pleno desarrollo humano y fortalecer el ejercicio pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- VI. Proponer acciones que contribuyan a impulsar las manifestaciones artísticas, culturales y demás expresiones de arte, con enfoque intercultural.
- VII. Impulsar sistemas alimentarios que puedan convertirse en un medio eficaz para disminuir el hambre, la pobreza, el desempleo, los impactos del cambio climático y la degradación ambiental, si se gestionan eficazmente.
- VIII. Impulsar la medicina tradicional y herbolaria.
- IX. Las demás que le confieran los Estatutos, el Comité Directivo Nacional o el Presidente del mismo.

Artículo 64.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Infraestructura, Vivienda y Ciudades Resilientes.

- I. Incidir en las instancias correspondientes la ampliación y modernización de la infraestructura básica de acuerdo con los estándares tecnológicos requeridos, lograr niveles máximos de cobertura del territorio nacional y



satisfacer con eficacia las necesidades de servicios de infraestructura de los agentes económicos y las personas.

- II. Gestionar obras de infraestructura para un desarrollo competitivo, eficientando los servicios de agua potable y saneamiento en los municipios, disponiendo de suelo, vivienda y equipamiento de calidad que permitan desarrollar el potencial y la formación integral de su población, bajo un marco participativo y sustentable.
- III. Concentrar, capacitar e impulsar el talento de jóvenes recién egresados de las especialidades de ingeniería, arquitectura, medio ambiente y las necesarias para detonar oportunidades de empleo y beneficio social.
- IV. Promover y gestionar proyectos de infraestructura previniendo riesgos de desastre.
- V. Coadyuvar en mejorar la capacidad, nivel de servicio y seguridad del sistema vial primario, así como el equipamiento de infraestructura en salud, seguridad, cultura, educación, recreación y deporte de los centros de población que permita la competitividad, así como la movilización ágil de las personas y su desarrollo integral.
- VI. Hacer alianzas con instituciones públicas, privadas y sociales para desarrollar programas de vivienda y contribuir al ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- VII. Coadyuvar con los gobiernos locales a desarrollar capacidades en resistencia, adaptación y recuperación, de manera eficiente, ante los impactos de desastres naturales, económicos o sociales.
- VIII. Hacer alianzas estratégicas con las cámaras empresariales, comerciales e instituciones académicas vinculadas a la infraestructura, para impulsar un banco de proyectos de beneficio Social.
- IX. Las demás que le confieran los Estatutos, el Comité Directivo Nacional o la Presidencia del mismo.

Artículo 65.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional para la Sostenibilidad Ambiental y Acción por el Clima.

- I. Crear alianzas en todos los niveles para hacer frente a los desafíos que plantea el cambio climático.
- II. Impulsar un programa de gestión integral de riesgos por asuntos del clima, riesgos de desastre y energía a nivel de país, y centrarse en crear resiliencia.
- III. Promover el conocimiento, respeto y aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- IV. Pugnar por una auténtica defensa de la biodiversidad y de los ecosistemas en los que tal biodiversidad se expresa.
- V. Proponer acciones para el cuidado de los ecosistemas, como en otras esferas de la actuación humana, buscando la acción preventiva como resultado más eficiente y económico en esta materia.
- VI. Promover el manejo sostenible del medio ambiente y los recursos naturales para el crecimiento económico y el bienestar humano.
- VII. Promover acciones para construir sistemas de producción que cumplan con el imperativo de preservar el medio ambiente y la responsabilidad de mantener la diversidad y biodiversidad.
- VIII. Realizar todo aquello que contribuya al bienestar social, al combate a la pobreza, a la elaboración de estrategias de gestión al fomento a una producción sustentable y buscar por todos los medios legales correspondientes la contención del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales.
- IX. Las demás que le confieran los Estatutos, el Comité Directivo Nacional o la Presidencia del mismo.

Artículo 66.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Desarrollo Rural, Agropecuario y Pesca.

- I. Implementar acciones para impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad.
- II. Facilitar la organización de las personas productoras agropecuarias en zonas marginadas, para emprender proyectos productivos que contribuyan a elevar el ingreso familiar y la calidad de vida. Se les asesorará para que se consoliden legalmente como socios, en cualquiera de las figuras que sus afiliados acuerden.
- III. Implementar un programa de Agricultura Urbana Participativa, mediante planificación regional de los sistemas alimentarios locales.
- IV. Promover y concertar alianzas estratégicas entre productores organizados y empresarios para asegurar mayor mercado y mejor precio.
- V. Impulsar la inclusión financiera de las personas productoras que no tienen acceso a la oferta crediticia de la banca privada, así como fomentar el desarrollo de sus actividades productivas.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- VI. Promover ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural.
- VII. Promover la capitalización de las unidades de producción, capacitación técnica y acompañamiento para las mejoras productivas, empleo de tecnología, buenas prácticas e innovaciones agropecuarias, recuperación de suelos ociosos, impulso a los cultivos.
- VIII. Impulsar una cultura alimentaria, artesanal, vinculación comercial y fomento a la interculturalidad.
- IX. Las demás que le confieran los Estatutos, el Comité Directivo Nacional o la Presidencia del mismo.

Artículo 67.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Turismo, Recreación, Cultura y Deporte.

- I. Fortalecer esquemas de colaboración y corresponsabilidad para aprovechar el potencial turístico de México.
- II. Impulsar mecanismos y alianzas con la academia, el sector privado y el sector social, en beneficio del turismo, la cultura y el deporte.
- III. Fomentar el desarrollo sustentable de los destinos turísticos y ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras.
- IV. Promover la realización de eventos recreativos, deportivos y especiales para atraer turismo.
- V. Fomentar el Turismo rural comunitario, que integre a las comunidades desfavorecidas en los flujos turísticos y se respete a la población local y su entorno. Así, es posible plantear un turismo comunitario gestionado por los propios afiliados de las comunidades que favorezca, en gran medida, una fuente de ingresos complementaria y unas mejores condiciones de vida.
- VI. Fomentar el turismo comunitario como un modelo que permita el acercamiento intercultural de primera mano entre turistas y población indígena.
- VII. Programar y realizar todo tipo de actividades artísticas, de teatro, cine, televisión, conciertos musicales, literarios y toda aquella expresión cultural que conduzca a cultivar y fomentar el espíritu artístico cultural de los afiliados y que les ayude a propiciar diversiones sanas y creativas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- VIII. Impulsar actividades deportivas, que permitan lograr cambios cualitativos significativos que impacten favorablemente en el desarrollo integral de la juventud mexicana.
- IX. Organizar actividades cuyo objetivo principal es, la participación masiva de las comunidades
- X. Promoverla integración de la sociedad, la preservación y mejoría de la salud y una saludable ocupación del tiempo libre, enriqueciendo en el nivel comunitario de las relaciones sociales a través de prácticas físicas y deportivas.
- XI. Las demás que le confieran los Estatutos, el Comité Directivo Nacional o la Presidencia del mismo.

Artículo 68.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional del Transporte.

- I. Promover temas relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de las ciudades.
- II. Promover la regulación y control del transporte y el tránsito con cultura vial.
- III. Impulsar políticas, planes y proyectos de ordenamiento y mejora del sistema de transporte de pasajeros y de carga.
- IV. Incidir en la formulación de políticas, planificación, regulaciones y planes de transporte urbano.
- V. Impulsar la planificación y modernización de la red semafórica de las ciudades.
- VI. Promover políticas de control del cumplimiento de las normas de tránsito.
- VII. Implementar las políticas referidas a la habilitación de conductores y la educación vial.
- VIII. Impulsar la implementación de las políticas para promover la movilidad saludable, en bicicleta o peatonal.
- IX. Las demás que le confieran los Estatutos, el Comité Directivo Nacional o la Presidencia del mismo.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

Artículo 69.- Son funciones de la Dirección Ejecutiva Nacional de Comunicación Social y Mercadotecnia.

- I. Organizar la difusión de los informes del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Realizar las tareas de información sobre la Agrupación, a través de los medios de comunicación social y redes sociales, con la aprobación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, sin contravenir lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.
- III. Elaborar análisis de información y estudios sobre la opinión pública.
- IV. Difundir las actividades de la Agrupación.
- V. Promover la colaboración de las personas afiliadas de la Agrupación en las tareas de difusión.
- VI. Mantener relaciones con los representantes de los medios de comunicación.
- VII. Coadyuvar en la construcción de campañas para la participación ciudadana, en los medios de comunicación a que tenga acceso la Agrupación, sin contravenir lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.
- VIII. Mantener comunicación interna y externa eficiente.
- IX. Manejar la página web de la Agrupación y subir a ésta toda aquella información que sea aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional; y,
- X. Las demás que le confieran los Estatutos, el Comité Directivo Nacional o la Presidencia del mismo.

Artículo 70.- Son facultades de la Dirección Ejecutiva Nacional de Proyectos Especiales.

- I. Elaborar, desarrollar y ejecutar conjuntamente con el Comité Ejecutivo Nacional el programa de la Dirección.
- II. Impulsar proyectos políticos innovadores que ayuden a construir estructuras democráticas.
- III. Impulsar proyectos y acciones estratégicas para el desarrollo de la Agrupación que responda a sus objetivos.
- IV. Promover un liderazgo capaz de activar y canalizar las fuerzas sociales en pos de un proyecto de desarrollo común.
- V. Impulsar la capacidad asociativa que responda al fortalecimiento de la Agrupación.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

- VI. Las demás que establezcan los Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO VIII.- DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 71.- Las Comisiones Especiales de la Agrupación.

- I. Son Comisiones Especiales de la Agrupación.
 - a. Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas.
 - b. Comisión de Procesos Internos.
 - c. Comisión de Honor y Justicia.
- II. Desarrollarán actividades especializadas relacionadas con la materia.
- III. Su duración en el cargo será el correspondiente al período del Comité Ejecutivo Nacional en turno, teniendo la posibilidad de ser ratificados.
- IV. Serán designados o removidos, por cometer causas graves, por la Presidencia, con aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 72.- Son facultades de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas.

- I. Funcionar como órgano colegiado con la participación de cuando menos siete de sus afiliados, quienes integrarán el quórum legal para sesionar, entre los que invariablemente estará el Comisionado Presidente.
- II. Apoyar directamente a la Presidencia en el diseño de una Políticas Integrales de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.
- III. Diseñar, coordinar e implementar directrices, mecanismos y herramientas preventivas para el fortalecimiento institucional, participación ciudadana, control social, rendición de cuentas, acceso a la información, cultura de la probidad y transparencia.
- IV. Proponer acciones preventivas en esta materia y presentar un informe sobre los mismos al Comité Ejecutivo Nacional.
- V. Brindar los informes que le solicite el Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Mantener actualizada la información en materia de transparencia y rendición de cuentas en la página web de la Agrupación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO TRES

- VII. Vigilar que se cumplan las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VIII. Las demás que establezcan los Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 73.- Son facultades de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

- I. Funcionar como órgano colegiado con la participación de cuando menos siete de sus afiliados, quienes integrarán el quórum legal para sesionar, entre los que invariablemente estará el Comisionado Presidente.
- II. Tomar acuerdos que serán válidos cuando sean aprobados por el voto de la mayoría simple sus integrantes presentes. La presidencia de la Comisión tendrá voto de calidad. Los acuerdos serán generales o particulares. De todo acuerdo que se adopte, se dará aviso a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Tomar acuerdos que constituyen disposiciones de carácter obligatorio para quienes aspiren a un cargo de representación dentro de la Agrupación o por acuerdo de participación con algún partido político.
- IV. Organizar, conducir, evaluar y validar el proceso de postulación de participación a un cargo, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, observando los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad y transparencia.
- V. Las demás que establezcan los Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 74.-Son facultades de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

- I. Funcionar como órgano colegiado con la participación de cuando menos siete de sus afiliados, quienes integrarán el quórum legal para sesionar, entre los que invariablemente estará el Comisionado Presidente.
- II. Fungir como el órgano encargado de la justicia interna de la Agrupación.
- III. Dar opinión sobre la legalidad y transparencia de la Agrupación.
- IV. Coadyuvar en el cumplimiento de los Documentos Básicos.
- V. Las demás que establezcan los Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

CAPÍTULO IX.- DE LA ASAMBLEA ESTATAL.

Artículo 75.- La Asamblea Estatal.

- I. La Asamblea Estatal se integra, con derecho a voz y voto por:
 - a. Los integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
 - b. Al menos un delegado municipal donde se encuentre establecida la Agrupación, de acuerdo a la convocatoria correspondiente emitida por el Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.

Artículo 76.- Son Facultades de las Asambleas Estatales

- a. Elegir al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal correspondiente.
- b. Aprobar el programa de trabajo del Comité Directivo Estatal.
- c. Aprobar el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal.
- d. Conocer y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos para los que específicamente fuese convocada y los solicitados por el Comité Ejecutivo Nacional.
- e. Realizar los acuerdos correspondientes para el buen funcionamiento de la Agrupación.
- f. Las demás que le confieran los presentes Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional y su Presidencia.

CAPÍTULO X.-DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 77.- Integración de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México

- I. El Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México estará integrado:
 - a. Presidencia
 - b. Secretaría General
 - c. Secretaría de Planeación y Organización
 - d. Secretaría de Participación Ciudadana
 - e. Secretaría de Finanzas
 - f. Secretaría de Acción Social
 - g. Secretaría de Asuntos Jurídicos



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- II. La Presidencia y el Secretaría General de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, durarán en su cargo dos años, contados a partir de su elección por su Asamblea Estatal. Sus titulares podrán ser reelectos hasta por un período más.
- III. Con la excepción de la Secretaría General, los demás integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México serán designados y removidos, por causas graves, por su Presidencia, con aprobación de la mayoría de integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- IV. Para ser integrante del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México, se requiere:
 - a. Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos.
 - b. Tener afiliación en Alianza Mexicana Alternativa con un mínimo de un año.
 - c. Tener residencia en el estado, donde fungirá como integrante del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México correspondiente.
- V. Las personas integrantes de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, durarán en su gestión, un periodo de dos años. Estando en posibilidad de reelegirse hasta por un periodo más.

Artículo 78.- Son Facultades del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.

- I. Promover la afiliación a la Agrupación.
- II. Fomentar la participación política en la entidad, de las personas afiliadas a Alianza Mexicana Alternativa.
- III. Observar y llevar a cabo los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, así como de la Asamblea Estatal.
- IV. Crear las Direcciones Ejecutivas necesarias con el fin de apoyar las actividades de la Agrupación en cada entidad federativa, conforme a las establecidas en el art. 51 de estos Estatutos.
- V. Promover acciones con el fin de consolidar la presencia de Alianza Mexicana Alternativa en la entidad.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- VI. Actualizar permanentemente el Padrón Nacional de Personas Afiliadas a Alianza Mexicana Alternativa de la entidad, ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- VII. Promover acciones de actualización y capacitación política de las personas afiliadas.
- VIII. Apoyar a las personas afiliadas a la Agrupación cuyo perfil y experiencia sean idóneos para participar encargos en la administración pública.
- IX. Convocar a Asamblea Estatal.
- X. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos de Alianza Mexicana Alternativa.
- XI. Designar a los Delegados Municipales a la Asamblea Estatal.
- XII. Las demás que determine la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y la Asamblea Estatal.

Artículo 79.- Son facultades de la Presidencia de los Comités Directivos Estatales.

- I. Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea Estatal, en las cuales dispone de voto de calidad en caso de empate y notificar al Comité Ejecutivo Nacional, con copia de las actas levantadas.
- II. Convocar, presidir y dirigir el Comité Directivo Estatal, en el cual dispone de voto de calidad en caso de empate y notificar a sus integrantes, con copia de las actas levantadas.
- III. Vigilar que se cumplan las disposiciones de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Alianza Mexicana Alternativa y ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.
- IV. Nombrar, designar y, en su caso, remover, a los integrantes del Comité Directivo Estatal, con acuerdo y aprobación de la mayoría de integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- V. Coordinar, vigilar y evaluar los programas de trabajo y las acciones del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- VI. Designar las delegaciones municipales necesarias para dar cumplimiento a los Documentos Básicos de la Agrupación, acuerdos de la Asamblea Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Estatal, del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México, así como del Programa de Trabajo de la Agrupación.
- VII. Presentar el Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- VIII. Firmar la correspondencia del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- IX. Firmar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- X. Firmar los nombramientos.
- XI. Delegar sus funciones en la Secretaría General o en cualquier otro integrante del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- XII. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones, la Presidencia será sustituida por la Secretaría General.
- XIII. Las demás facultades que le confieren estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y la Asamblea Estatal.

Artículo 80.- Son facultades de la Secretaría General.

- I. Suplir la Presidencia en caso de ausencia temporal de su titular, así como representarla en todo tipo de eventos y reuniones.
- II. Coadyuvar con la Presidencia en la coordinación, programación y evaluación de las actividades del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- III. Suscribir con la Presidencia las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Estatal.
- IV. Asistir con quien sea titular de la Presidencia, cuando así se instruya, ante toda clase de autoridades e instituciones técnicas, gubernamentales y políticas.
- V. Suplir al titular de la Presidencia en caso de ausencia definitiva de su titular, convocando a la brevedad a Asamblea Estatal para su elección.
- VI. Coordinar la difusión de las convocatorias y organización de las Asambleas Nacional y Estatales, del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- VII. Estar a cargo de la logística de sesiones, reuniones y eventos, delegando las funciones que juzgue conveniente, entre más integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- VIII. Comunicar a quien corresponda los criterios, acuerdos y resoluciones que adopten las Asambleas Nacional y Estatales, el Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México a los integrantes de la Agrupación.
- IX. Impulsar y vigilar la ejecución de los acuerdos, decisiones y la aplicación de criterios adoptados por las Asambleas Nacional y Estatal,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO TRES

el Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.

- X. Recibir y atender las solicitudes que se formulen al Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- XI. Llevar un registro y custodia de las actas de las sesiones de la Asamblea Estatal y el Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- XII. Delegar sus facultades en más integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México, previo acuerdo con la Presidencia.
- XIII. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera la Presidencia del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.

Artículo 81.- Son facultades de la Secretaría de Planeación y Organización.

- I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- II. Coordinar las Secretarías del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- III. Formular los informes sobre el trabajo y la organización de Alianza Mexicana Alternativa en sus respectivos estados.
- IV. Organizar, mantener y actualizar los archivos y memoria documental de la Agrupación.
- V. Integrar y actualizar el padrón nacional de personas afiliadas de Alianza Mexicana Alternativa. Elaborar una base de datos que será utilizada exclusivamente para los fines de la Agrupación y remitirla al Comité Ejecutivo Nacional.
- VI. Promover la afiliación a Alianza Mexicana Alternativa.
- VII. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera la Presidencia del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.

Artículo 82.- Son facultades de la Secretaría de Finanzas.

- I. Diseñar y promover acciones para el financiamiento de la Agrupación.
- II. Elaborar y presentar, con la aprobación de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México, el informe de ingresos y egresos anuales y demás información financiera y de administración en los términos que lo solicite el Instituto Nacional Electoral y remitirlo al Comité Ejecutivo Nacional.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- III. Resguardar el patrimonio de la Agrupación, y llevar el control de ingresos y gastos que se generen en el Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- IV. Cumplir con los pagos que autorice la Presidencia del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.
- V. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera la Presidencia del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.

Artículo 83.- Secretaría de Participación Ciudadana.

- I. Realizar acciones de vinculación con organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas y a favor de derechos de terceros.
- II. Fomentar la participación de actores sociales y constitución de organizaciones sociales, que son grupos integrados por una causa común, en razón de los intereses propios de quienes los conforman, y que pudieran tener una finalidad productiva.
- III. Motivar la participación ciudadana, para la promoción de la cultura política y fomento cívico.
- IV. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera la Presidencia del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.

Artículo 84. De las ausencias de los representantes de los órganos directivos.

- I. Las ausencias temporales de quienes sean titulares de la Presidencia de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, serán cubiertas por la persona titular de la Secretaría General correspondiente y las demás secretarías en orden de prelación.
- II. En caso de que exista ausencia absoluta de la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México, se convocará en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Estatal para la elección correspondiente; en tanto, la persona titular de la Secretaría General suplirá la ausencia de la Presidencia o, en su caso, la Secretaría que corresponda, de acuerdo a la prelación establecida en el artículo 77, fracción I de los presentes Estatutos.
- III. Si existe ausencia absoluta simultánea de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México, la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO TRES

Presidencia y la Secretaría General serán desempeñadas por las Secretarías que correspondan, convocando en un plazo no mayor de sesenta días a la Asamblea Estatal para la elección de quienes les sustituyan.

Artículo 85. De las formalidades de las convocatorias y sesiones de los órganos de la agrupación.

- I. Los órganos de la Agrupación que no tuvieran disposiciones expresas respecto de las formalidades para llevar a cabo sus sesiones se sujetarán a las siguientes reglas:
 - a) Se deberá emitir convocatoria por escrito, misma que indicará día, hora y lugar, además de los asuntos que habrán de tratarse en el orden del día.
 - b) La convocatoria se emitirá por el Presidente del órgano, con al menos cinco días de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias, y de dos días para las extraordinarias, y deberá publicarse en estrados.
 - c) Para la instalación válida de las sesiones, deberán estar presentes al menos la mitad más uno de los integrantes, y las decisiones se tomarán válidamente por mayoría simple.
 - d) Las demás normas relacionadas con el funcionamiento de las sesiones, se establecerán en el reglamento correspondiente.

TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 86.- Régimen Patrimonial

- I. El patrimonio de Alianza Mexicana Alternativa está constituido por:
 - a. Las aportaciones voluntarias de las personas afiliadas o por cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional.
 - b. Por los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y por los que adquiera en el futuro.
 - c. Los recursos económicos y los bienes muebles e inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional se destinarán exclusivamente a los



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO TRES

fines de la Agrupación, por lo que ninguna persona puede pretender derechos sobre dichos bienes.

- II. De conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, Alianza Mexicana Alternativa no podrá recibir aportaciones o donativos en dinero o especie de empresas mexicanas de carácter mercantil, organismos internacionales, personas que vivan o trabajen en el extranjero, ministros de culto, iglesias o sectas.
- III. El Comité Ejecutivo Nacional, así como los Comités Directivos Estatales son responsables del manejo del patrimonio de Alianza Mexicana Alternativa, quienes en todo momento se ajustarán a las determinaciones reglamentarias que al efecto emita el Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

Artículo 87.- La Agrupación será vigente hasta que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral resuelva sobre su pérdida de registro o la Asamblea Nacional decida la vía política que mejor convenga.

TÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 88.- El régimen disciplinario de Alianza Mexicana Alternativa tiene como finalidad regular las sanciones de carácter disciplinario que tengan lugar, tramitando y resolviendo los procedimientos correspondientes con sujeción a las consideraciones establecidas en los estatutos y a lo que reglamentariamente se establezca al efecto.

Artículo 89.- De los derechos de las personas sujetas a régimen disciplinario.

Las personas afiliadas sujetas a régimen disciplinario, tendrán derecho a:

- I. A la presunción de inocencia.
- II. A serle notificado, en su caso, el nombramiento de Instructor, así como su derecho a recusarlo.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- III. A ser informado de los hechos imputados, de la infracción que constituyan y de las sanciones que, en su caso, puedan imponerse, así como de la resolución sancionadora.
- IV. A un procedimiento contradictorio, donde pueda formular alegaciones con carácter previo a la adopción de las sanciones.
- V. A presentar pruebas para la determinación de los hechos.
- VI. A poder actuar en el procedimiento con la asesoría adecuada.
- VII. A que el acuerdo por el que se le imponga la sanción sea fundado y motivado.

Artículo 90.- De la clasificación de las infracciones disciplinarias y sus sanciones.

Las infracciones podrán clasificarse en faltas muy graves, graves y leves:

- I. Se considerarán infracciones muy graves y se sancionarán con la expulsión de la Agrupación, las siguientes:
 - a. Atentar contra cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de las personas afiliadas reconocidas en la Constitución.
 - b. El incumplimiento de las directrices emanadas del Comité Ejecutivo Nacional o de alguna de sus Secretarías en el ejercicio de sus competencias.
 - c. La condena como responsable de un delito doloso que sea sancionado con pena privativa de libertad superior a dos años.
 - d. La utilización indebida por parte de las personas afiliadas o con una responsabilidad en los órganos de la Agrupación de la documentación o información a la que tenga acceso por razón del desempeño de su cargo.
 - e. Actuar de forma contraria a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos establecidos por la Agrupación, así como actuar con deslealtad a sus órganos directivos.
 - f. La realización de declaraciones y manifestaciones públicas en nombre de la Agrupación que comprometan políticamente a la misma, sin contar con la autorización que reglamentariamente corresponda.
 - g. La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción o la vejación a cualquier persona afiliada de la Agrupación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO TRES

- h. El incumplimiento del pago de las cuotas autorizadas por los órganos correspondientes por un periodo de más de seis meses.
 - i. La baja voluntaria, desde el mismo momento de su comunicación.
 - j. Sostener y propagar principios contrarios a los de la Agrupación.
 - k. Actuar políticamente en contra de las candidaturas a puestos de elección popular apoyadas por la Agrupación.
 - l. Por resolución judicial que suspenda los derechos políticos electorales de la persona afiliada, o bien por sentencia firme que sea privativa de libertad.
 - m. Por disponer, dilapidar, gravar o comprometer en favor de terceros o ilícitamente los bienes y recursos de Alianza Mexicana Alternativa, sin autorización o aprobación de los órganos directivos de la Agrupación.
 - n. Utilizar indebidamente o en beneficio propio, sin autorización de los órganos directivos, el nombre y emblema de Alianza Mexicana Alternativa.
 - o. Por infringir deliberadamente y de manera ventajosa las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos.
 - p. La manifestación pública de discrepancia grave con la ideología, principios, o fines de la Agrupación, realizada durante actos de propaganda, reuniones públicas o a través de cualquier medio de comunicación que garantice la publicidad del hecho.
- II. Se considerarán infracciones graves y se sancionarán con la suspensión temporal de los derechos como personas afiliadas de dos a cuatro años o con la pérdida del cargo orgánico que estuvieran desempeñando, así como con la inhabilitación para desempeñar cargos en el seno de la Agrupación, las siguientes:
- a. El incumplimiento reiterado de las funciones que corresponda desempeñar como cargo orgánico.
 - b. Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.
 - c. La tercera falta de asistencia consecutiva, en un periodo de tres años, de forma injustificada, por una persona afiliada a reuniones del mismo debidamente convocadas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- III. Se considerarán infracciones leves y se sancionarán con amonestación, las siguientes:
 - a. El incumplimiento del pago de las cuotas autorizadas por los órganos correspondientes por un periodo de un mes.
 - b. Por cometer actos que afecten el prestigio de la Agrupación.

No se permitirá el reingreso de las personas que hubieran renunciado a pertenecer a la Agrupación o que hubieran sido expulsadas.

Artículo 91. Del procedimiento sancionador.

- I. Será competente para iniciar, tramitar y resolver los expedientes disciplinarios la Comisión de Honor y Justicia, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
- II. El expediente sancionador deberá ser tramitado en el plazo de tres meses a contar desde su inicio, salvo que los hechos enjuiciados revistan especial complejidad, en cuyo caso el plazo para la resolución podrá prorrogarse hasta un mes más.
- III. La persona afiliada que se encuentre en el supuesto de ser sancionada en los términos del presente Estatuto, deberá ser citada por lo menos con cinco días de anticipación para que comparezca ante la Comisión de Honor y Justicia, ante la que podrá presentar las pruebas que juzgue pertinentes en su defensa y manifieste lo que a su derecho corresponda.
- IV. En el citatorio a que se refiere la fracción anterior deberá señalarse con toda claridad la o las causas que se le imputan a la persona afiliada, con la finalidad de proporcionar a ésta elementos para que pueda estructurar su defensa.
- V. La persona afiliada que no asista al citatorio al que fuese convocada, en los términos de la fracción III del presente artículo, perderá el derecho de presentar pruebas y alegar sus derechos, salvo que existiera una causa que justificara su inasistencia, a juicio de la Comisión de Honor y Justicia.
- VI. La Comisión de Honor y Justicia, emitirá resolución motivada dentro de los treinta días naturales posteriores a la audiencia antes señalada, para que, en caso pertinente, determine la procedencia o improcedencia de las sanciones correspondientes.



ANEXO TRES

Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL

- VII. Iniciado el expediente disciplinario, la Comisión de Honor y Justicia designará de entre sus integrantes a un Comisionado, quien a la vista de los hechos acaecidos elaborará un escrito en el que figurarán los hechos que se consideran susceptibles de ser constitutivos de las infracciones descritas en los presentes Estatutos, así como la sanción que a tales hechos pudiere corresponderle.
- VIII. Llevado a cabo el periodo probatorio, en su caso, la persona Comisionada propondrá, al resto de la Comisión de Honor y Justicia, la sanción que a tales sucesos acaecidos pudieren corresponderle. La persona comisionada que hubiere tramitado el expediente disciplinario no participará en la decisión que la Comisión de Honor y Justicia pudiere adoptar y, en caso de empate en la votación, el titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Agrupación podrá crear los Órganos, Comités, Comisiones, Direcciones, Coordinaciones, Delegaciones necesarias para el cumplimiento de los documentos básicos.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG/19/2017 RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "ALIANZA MEXICANA ALTERNATIVA"



OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

DOCUMENTO

"INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2017, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN".

V. Del contenido de los Documentos Básicos

15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9, primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 20; 21, párrafos 1 y 4; 22, párrafos 1, inciso b) y 7; y 78, párrafo 2, de la LGPP, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los requisitos siguientes:

a) Declaración de Principios.- Deberá contener los principios ideológicos que postula y distinguen a la Agrupación Política; así como la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática;


Texto íntegro.

Cumple.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO

 Instituto Nacional Electoral ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "ALIANZA MEXICANA ALTERNATIVA"	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DOCUMENTO	PROGRAMA DE ACCIÓN
	OBSERVACIONES

<p>"INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2017, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN".</p> <p>V. Del contenido de los Documentos Básicos</p> <p>15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9, primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 20; 21, párrafos 1 y 4; 22, párrafos 1, inciso b) y 7; y 78, párrafo 2, de la LGPP, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los requisitos siguientes:</p> <p>b) Programa de Acción.-Deberá establecer las medidas para alcanzar los objetivos de la Agrupación Política:</p>	<p style="text-align: center;">Texto integro.</p> <p style="text-align: center;">Cumple.</p>
--	--



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG19/2017 RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "ALIANZA MEXICANA ALTERNATIVA"



OBSERVACIONES

ESTATUTOS

DOCUMENTO

"INSTRUCTIVO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL EN EL AÑO 2017, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN".

V. Del contenido de los Documentos Básicos

15. En virtud de que la legislación vigente no establece el contenido de los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas, de una interpretación sistemática y funcional del texto de los artículos 9, primer párrafo, y 33, párrafo segundo, de la Constitución; 20; 21, párrafos 1 y 4; 22, párrafos 1, inciso b) y 7; y 78, párrafo 2, de la LGPP, en relación con lo establecido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-414/2008, se desprende que los documentos básicos de las Agrupaciones Políticas deberán cumplir al menos con los requisitos siguientes:

c) Estatutos. - Deberán contener:

c.1) La denominación de la Agrupación Política;

c.2) En su caso, la descripción del emblema y los colores que caracterizan a la Agrupación Política;

Artículo 1.

Artículo 3.

Cumple.

Cumple.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ANEXO CUATRO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG119/2017 RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA "ALIANZA MEXICANA ALTERNATIVA"

OBSERVACIONES

ESTATUTOS

DOCUMENTO

<p>c.3) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus integrantes, así como sus derechos, entre los cuales deberán encontrarse: el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación y a la libre manifestación de sus ideas;</p> <p>c.4) La integración de sus órganos directivos, entre los cuales deberá contar al menos con un Comité Ejecutivo Nacional o equivalente y un órgano de finanzas, pudiendo ser el propio Comité Ejecutivo Nacional o alguno de sus integrantes, el responsable de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 22, párrafo 7 de la LGPP;</p> <p>c.5) Las funciones, facultades y obligaciones de sus órganos directivos, así como los procedimientos para su designación, elección o renovación, y los periodos que durarán en el mandato;</p> <p>c.6) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria a las sesiones de todos sus órganos directivos, tales como los plazos para su expedición, los requisitos que deberá contener (entre ellos el orden del día), la forma y plazo en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados, así como los órganos o funcionarios facultados para realizarla;</p> <p>y</p> <p>c.7) El quórum para la celebración de las sesiones de cada uno de sus órganos, el tipo de sesiones que habrán de celebrarse (ordinaria,</p>	<p>Artículos 15 y 16.</p> <p>Artículos 18, fracción I; 22; 30; 43, fracción IV; 75, fracción I y 77, fracción I.</p> <p>Artículos 22, inciso c); 29, inciso a); 31; 35; 36, párrafo segundo; 37; 38, fracciones XI y XII; 47; 75, fracción, I, inciso b); 76, inciso a); 77, fracciones II y V y 78, fracción XI.</p> <p>Artículos 23, 27, 33 y 86, fracción I, incisos a) y b).</p> <p>Artículos 23, fracción I; 25; 26; 28; 32; 34 y 86, fracción I, inciso c).</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>
--	---	--

